



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

ESCUELA DE CIENCIAS CONTABLES Y AUDITORÍA

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

MODALIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA

**ANÁLISIS DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS EN LOS IMPUESTOS EN EL
ECUADOR**

Proyecto de investigación
previo a la obtención del
título de Diploma Superior en
Tributación.

Autor : Econ. Carlos Aurelio González Carrión.

Director: Ec. Miriam A. Guajala Macas

Centro universitario:
Guayaquil

2010

Ec. Miriam A. Guajala Macas

DIRECTORA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CERTIFICA:

Que el presente trabajo de investigación realizado por el estudiante: **Carlos Aurelio González Carrión**, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, ajustándose a las normas establecidas por la Universidad Técnica Particular de Loja; por lo que autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

Loja, Noviembre 22 de 2010.

.....

DIRECTOR

AUTORÍA

Yo, **Carlos Aurelio González Carrión** como autor del presente trabajo de investigación, soy responsable de las ideas, conceptos, procedimientos y resultados vertidos en la misma.

.....
Econ. Carlos Aurelio González Carrión
C.I.: 0923935449

CESIÓN DE DERECHOS

Yo **Carlos Aurelio González Carrión**, declaro conocer y aceptar la disposición del Art.67 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja que en su parte pertinente textualmente dice: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad".

Loja, Noviembre 22 de 2010.

Econ. Carlos Aurelio González Carrión
AUTOR DEL PROYECTO
C.I: 0923935449

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la sabiduría, fortaleza y perseverancia necesarias para cada acción de mi vida.

A todos mis catedráticos, que han transmitido sus conocimientos de tal forma que he podido desarrollar las destrezas necesarias para el estudio del presente trabajo.

.....

Econ. Carlos Aurelio González Carrión

DEDICATORIA

A mi familia, especialmente a mis padres, quienes en todo momento me han brindado su apoyo incondicional.

.....

Econ. Carlos Aurelio González Carrión

ÍNDICE DE CONTENIDOS	
Certificación del Director	II
Autoría	III
Cesión de los derechos	IV
Agradecimiento	V
Dedicatoria	VI
Índice de Contenidos	VII
Índice de Cuadros	VIII
INTRODUCCIÓN	2
Capítulo 1. LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS	
1.1. Los impuestos	6
1.2. Clasificación	9
a. Impuestos directos	11
b. Impuestos indirectos	13
1.3. Efectos económicos de los impuestos	14
1.3.1. Efecto de percusión	17
1.3.2. Efecto de traslación	18
1.3.3. Efecto de incidencia	19
Capítulo 2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS	
2.1. Impuesto a la Renta	23
2.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	31
2.3. Impuesto a los consumos especiales (ICE)	38
2.4. Impuesto de patentes municipales	45
2.5. Impuesto a las salidas de divisas	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones	61
Recomendaciones	62
BIBLIOGRAFÍA	63
ANEXOS	67

Índice de Cuadros

Cuadro # 1. Impuestos en el Ecuador.....	22
Cuadro # 2. Tabla Impuesto a la Renta 2010.- Persona Natural.....	25
Cuadro # 3. Base Imponible Impuesto Renta Ing. Villacís.....	27
Cuadro # 4. Liquidación del Impuesto Renta Ing. Villacís.....	27
Cuadro # 5. Efecto Económico Ing. Villacís.....	27
Cuadro # 6. Base Imponible Impuesto Renta Ing. González.....	28
Cuadro # 7. Liquidación del Impuesto Renta Ing. González.....	29
Cuadro # 8. Efecto Económico Ing. González.....	29
Cuadro # 9. Resultados Obtenidos Impuesto a la Renta.....	30
Cuadro # 10. IVA a Pagar Compañía "X".....	34
Cuadro # 11. IVA a Pagar Compañía "Y".....	34
Cuadro # 12. IVA a Pagar Compañía "Z".....	34
Cuadro # 13. IVA Pagado Cía. X, Y, Z.....	35
Cuadro # 14. IVA a Pagar Compañía "A".....	36
Cuadro # 15. IVA a Pagar Compañía "B".....	36
Cuadro # 16. IVA a Pagar Compañía "C".....	37

Cuadro # 17. IVA a Pagar Compañía "D".....	37
Cuadro # 18. IVA Pagado Cía. A, B, C.....	38
Cuadro # 19: Ventas Bebidas Gaseosas Celinax S.A.....	42
Cuadro # 20: Liquidación Del Ice Bebidas Gaseosas Celinax S.A.....	42
Cuadro # 21: Ice Por Litro Bebidas Celinax.....	42
Cuadro # 22: Distribución del ICE Bebidas Gaseosas Celinax S.A.....	43
Cuadro # 23: Ventas A Consumidores Finales Bebidas Gaseosas Celinax S.A.....	43
Cuadro # 24: ICE "EL BODEGÓN".....	43
Cuadro # 25: ICE "MI COMISARIATO".....	43
Cuadro # 26: ICE "MEGAMAXI".....	44
Cuadro # 27: Balance General Rosas & Rosas Cía. Ltda.....	47
Cuadro # 28: Tabla Impuesto Patente Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito.....	47
Cuadro # 29: Capital Rosas & Rosas Cía. Ltda.....	48
Cuadro # 30: Impuesto Patente Rosas & Rosas Cía. Ltda.....	48
Cuadro # 31: Balance General Muebles & Muebles Cía. Ltda.....	49
Cuadro # 32: Capital Muebles & Muebles Cía. Ltda.....	49
Cuadro # 33: Impuesto Patente Municipal Muebles & Muebles Cía. Ltda.....	50
Cuadro # 34: Resultados Obtenidos Impuesto Patente.....	50

Cuadro # 35: Balance General Servipaper S.A.....	52
Cuadro # 36: Base Imponible Municipio de Rumiñahui Servipaper S.A.....	52
Cuadro # 37: Impuesto Patente A Pagar Municipio De Rumiñahui.....	53
Cuadro # 38: Base Imponible Municipio Del Distrito Metropolitano De Quito S.A.....	53
Cuadro # 39: Impuesto Patente A Pagar Municipio Del Distrito Metropolitano de Quito.....	53
Cuadro # 40: Impuesto Patente Municipal Servipaper S.A.....	54
Cuadro # 41: ISD de Sr. Julio Rodríguez.....	57
Cuadro # 42: ISD de Sra. Ana González.....	58
Cuadro # 43: Transferencia Sr. Julio Rodríguez.....	59
Cuadro # 44: Transferencia Sra. Ana González.....	59

INTRODUCCIÓN

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Presentación:

El presente proyecto de investigación realiza un análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador, partiendo de la hipótesis que el Estado Ecuatoriano viene adoptando en los últimos años varias medidas de carácter económico, procurando estabilidad y el desarrollo de todos los sectores productivos del país.

Mediante el uso de fuentes de información se dio inicio a la determinación de los factores inmersos en la ejecución de las actividades relacionadas a cada tipo de impuesto, para de esta forma dar paso al análisis de sus efectos en la economía de los contribuyentes.

Posteriormente, mediante el uso de escenarios propuestos para cada tipo de impuesto, se da paso al análisis de sus efectos económicos en la sociedad ecuatoriana.

El análisis realizado en este documento tiene la importante función relacionada con la evaluación económica del efecto de la aplicación de los tributos, que inciden en las personas naturales ó jurídicas según el giro del negocio, o también la incidencia de los tributos frente a los accionistas por su participación en la empresa, optimizando los recursos destinados a cubrir los diferentes tributos que todo ente económico debe aportar a la sociedad.

Es importante considerar que el presente trabajo de investigación es descriptivo, relacional, explicativo, deductivo, analítico y científico ya que con ejemplos se demostrará en cada uno de los impuestos los efectos que cada uno de ellos produce.

El documento está dividido en dos capítulos, y cada uno de ellos subdividido en varias secciones. En el primer capítulo se muestra el marco teórico de los impuestos en el Ecuador y en el segundo capítulo se describe el análisis de los efectos económicos en el Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto al Consumo Especial, Impuesto a la Patente Municipal, Impuesto a la Salida de Divisas.

Finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones en base a los resultados de los estudios anteriormente descritos.

JUSTIFICACIÓN

El Estado Ecuatoriano viene adoptando en los últimos años varias medidas de carácter económico, procurando estabilidad y el desarrollo de todos los sectores productivos del país. Por esta razón la Constitución de la República del Ecuador ha incorporado nuevos principios tributarios, orientados a la eficiencia en la recaudación tributaria y la contribución equitativa de los habitantes en recursos estatales y el régimen tributario es la herramienta principal para impulsar la superación de la pobreza, sustentado en la redistribución equitativa del ingreso.

Sin embargo los altos niveles de elusión, evasión y fraude impiden en gran parte cumplir con el objetivo de incrementar la recaudación con una estructura tributaria eficiente, teniendo como contraparte un gasto público justo y redistributivo, que solamente podemos lograr con las reformas tributarias establecidas hasta la presente fecha.

Por lo expuesto es necesario analizar si estos cambios promueven una mayor equidad, tanto horizontal como vertical, en la estructura impositiva, relacionando la carga tributaria con la capacidad de contribución de todos los sectores sociales y económicos, priorizando los impuestos directos y progresivos, teniendo trascendental importancia mejorar aquellos impuestos con estas características, para que la conformación de los recursos tributarios estatales se entreguen en su mayoría de éstos.

Con estos antecedentes, y ante la creación de nuevos impuestos y modificación de los impuestos vigentes, nace la necesidad de realizar un estudio del impacto económico de los diferentes impuestos aplicables en nuestro país.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Describir los impuestos , su clasificación y los efectos económicos
2. Establecer los efectos económicos de los impuestos en el Ecuador
3. Demostrar mediante la aplicación de ejemplos los efectos económicos de los impuestos en el Ecuador.

CAPÍTULO 1:

**LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS
ECONÓMICOS**

LOS IMPUESTOS Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS

En este capítulo se detalla todo lo correspondiente al marco teórico de los impuestos y sus efectos económicos en un sistema tributario. Antes de ingresar a detallar el concepto de impuesto, es necesario partir con la definición del derecho tributario:

“El Derecho tributario es una rama del Derecho Público que estudia las normas jurídicas a través de las cuales el Estado ejerce su poder tributario con el propósito de obtener de los particulares ingresos que sirvan para sufragar el gasto público en aras de la consecución del bien común¹”.

Es importante considerar que el impuesto surge del tributo que en líneas generales se considera como una retribución pecuniaria, los cuales son establecidos y regulados por Ley o norma superior de la autoridad competente. El cumplimiento por tanto, es obligatorio y lo asumen tanto personas naturales como entes jurídicos e implican para estos un costo de cumplimiento. En la legislación ecuatoriana, los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

En el caso de los impuestos se observa que no tienen una retribución en servicios por parte del Estado, mientras que las tasas son la contraprestación por un servicio prestado; por otra parte las contribuciones son aportes de los contribuyentes a favor de instituciones públicas de carácter benéfico, de enseñanza o de apoyo a sectores de escasos recursos. Contablemente, la provisión de estos tributos queda registrada en los asientos por naturaleza de compras, ventas, prestación de servicios o planillas.

Por lo general, el Impuesto al valor agregado, Impuesto a los Consumos Especiales, Impuesto a la Renta y otros similares, son administrados por el Gobierno Central a través de sus órganos tributarios competentes y se respaldan en leyes y reglamentos emitidos por el máximo ente en materia tributaria de cada país.

Dentro del ramo de tributos a entes locales, se destaca por ejemplo las tasas. Estos tributos son creados por los entes municipales en base a Ordenanzas emitidas por los Concejos Municipales, de acuerdo a sus funciones de gobierno autónomo y publicados para su entrada en vigencia.

¹ Rafael Calvo Ortega, *Curso de Derecho financiero*, I. Derecho tributario, Parte General, ed. Thomson Civitas.p.15

En el caso de las Contribuciones Especiales de Mejoras son tributos reconocidos por los contribuyentes a favor del ente acreedor, a cambio de obras que incrementan el valor de propiedades personales.

Finalmente, es importante mencionar que el establecimiento de un impuesto supone siempre para quien lo paga una disminución de su renta y por tanto un deterioro de su poder adquisitivo. Esto puede provocar variaciones en la conducta del sujeto que afectan a la distribución de la renta y de los factores.

Por otro lado, algunos impuestos al incidir sobre el precio de los productos que gravan, es posible que los productores deseen pasar la cuenta del pago del impuesto a los consumidores, a través de una elevación en los precios, estos son los llamados efectos económicos, objeto de análisis en este proyecto.

1.1.- LOS IMPUESTOS

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado. A continuación se establecen los elementos teóricos necesarios para comprender la importancia de los impuestos en la actualidad.

1.1.1.- Definición de impuesto.

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

Eherberg: *“Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas²”.*

² Flores Zavala, Ernesto. *“Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”*, Ed. México D.F. 1946, p. 33.

Vitti de Marco: *“El impuesto es una parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales”*³.

Luigi Cossa: *“El impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales”*.⁴

José Alvarez de Cienfuegos: *“El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su partes”*.⁵

José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González: *“...prestación coactiva, generalmente pecuniaria, que un ente público tiene derecho a exigir de las personas llamadas por la ley a satisfacerla, cuando realizan determinados presupuestos reveladores de capacidad económica para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos”*.⁶

De las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común, como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

1.1.2.- Elementos del impuesto.

- **Hecho generador:** *“Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo”*⁷.
- **Sujeto pasivo:** el que debe, es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del

³ Ibíd.

⁴ Ibíd.

⁵ Ibíd.

⁶ Pérez de Ayala. José Luis y otros. *Derecho Tributario*. 1994. Salamanca. Plaza Universitaria Ediciones P.171.

⁷ Corporación de Estudios y Publicaciones. *Codificación del Código Tributario*. RO-S 38: 14-jun-2005. Art. 16.

contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación.

Se distingue dos tipos de sujetos:

- Sujeto de jure: el que fue considerado en la norma al establecer el impuesto.
- Sujeto de facto: es quien soporta la carga económica del impuesto, a quien el sujeto de jure traslada el impacto económico.
- **Sujeto activo**: Es el Estado que es administrado por el Servicio de Rentas Internas.
- **Base imponible**: es la cuantificación y valoración del hecho imponible y determina la obligación tributaria.
- **Tipo de gravamen**: es la proporción que se aplica sobre la base imponible con objeto de calcular el gravamen. Dicha proporción puede ser fija o variable.
- **Cuota tributaria**: Aquella cantidad que representa el gravamen y puede ser una cantidad fija o el resultado de multiplicar el tipo impositivo por la base imponible.
- **Deuda tributaria**: es el resultado final luego de reducir la cuota con posibles deducciones y de incrementarse con posibles recargos, que debe ser pagada al sujeto activo según las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.

1.1.3.- Finalidad de los impuestos.

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Originalmente los impuestos servían exclusivamente para que el Estado se allegara de recursos, sin embargo, actualmente podemos ver que existen varios fines los cuales se detallan a continuación:

- **Redistribución del ingreso**: Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía⁸.
- **Mejorar la eficiencia económica**: Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado como lo son por ejemplo las externalidades.
- **Proteccionistas**: Los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.

⁸ Ayala Espino. "El sector público de la economía mexicana", p. 223.

- **De fomento y desarrollo económico:** Los impuestos por otra parte tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región en particular. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular.

Por otra parte los impuestos pueden tener fines fiscales y extrafiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los fines extrafiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.

1.1.4.- Características de los impuestos.

- a) Es la cantidad que constituye una obligación.
- b) Deben ser establecidos por la Ley.
- c) Debe ser proporcional y equitativo.
- d) Está a cargo de personas físicas y morales.
- e) Que se encuentran en la situación jurídica prevista por la Ley.
- f) Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

1.2.- CLASIFICACIÓN

A continuación se detalla una clasificación tradicional⁹ de los impuestos:

- a) Impuestos Directos e Indirectos.

***Impuestos directos** son aquellos en los que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto, siendo imposible trasladarlo a una tercera persona. Son generalmente impuestos que pagan los contribuyentes por los ingresos que reciben y en base a situaciones particulares de cada uno de ellos, por ejemplo el impuesto a la renta.*

⁹ Guía Didáctica UTPL-*Introducción a la Tributación*-Mayté Benítez Chiriboga y Jorge Fernando Lasso- Mayo 2010

Impuestos indirectos son aquellos en los cuales el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona. Aquí todos tienen el mismo tratamiento cualesquiera que sea su situación económica particular. Por ejemplo el 12% (porcentaje fijo) del impuesto al valor agregado que se tiene que pagar cuando se realiza el hecho imponible.

b) Impuestos Reales y Personales.

Impuestos reales son aquellos que directamente gravan un objeto o hecho, prescindiendo de la situación de su titular. Así, por ejemplo, los impuestos al consumo de cigarrillos, cerveza, el impuesto predial, etc.

Impuestos personales son los que gravan a las personas en base a su capacidad contributiva o económica, por ejemplo el impuesto a la renta.

c) Impuestos Internos y Externos.

Impuestos internos son aquellos que operan dentro de una determinada circunscripción territorial y sirven especialmente para medir y controlar el comercio de un país y, en general, su actividad económica. Por ejemplo, el impuesto al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

Impuestos externos son los que se establecen a nivel de frontera de un país, y sirven para controlar el comercio internacional. En general son aquellos que se obtienen en todos los lugares en donde se verifican operaciones de comercio exterior. Así, por ejemplo, los impuestos a las importaciones y a las exportaciones, llamados también aranceles.

d) Impuestos Ordinarios y Extraordinarios.

Impuestos ordinarios son aquellos que siempre y en forma normal constan en el presupuesto general del Estado, que periódicamente se los recauda año tras año, y que sirven para financiar las necesidades de la población que tienen el carácter de normales. Así, por ejemplo, los impuestos a la renta, al valor agregado, a los consumos especiales, etc.

Impuestos extraordinarios son aquellos que se establecen por excepción, debido a motivos de orden público y en casos de emergencia nacional, de ahí que concluidas las circunstancias especiales que los motivaron, éstos dejan de regir, como por ejemplo, el impuesto creado a través de la Ley que crea recursos para atender la emergencia en las Provincias de Azuay y Cañar (desastre de La Josefina – 1993) o el contemplado en la Ley que crea recursos para atender la defensa nacional (Guerra del Cenepa 1995).

e) Impuestos Proporcionales y Progresivos

Impuestos proporcionales son aquellos en los cuales se establece una tasa fija de impuesto, sea que el contribuyente mantenga o disminuya sus ingresos personales, por ejemplo el 12% del impuesto al valor agregado.

Impuestos progresivos son aquellos en los que la tasa del tributo (porcentaje) varía según aumente o disminuya la base imponible del impuesto, por ejemplo el impuesto a la renta.

1.2.1.- Impuestos directos.

En lo fiscal se han producido diversas clasificaciones de los impuestos. En cuanto a los impuestos directos existen varios criterios, se destacan los siguientes:

Flores Zavala: “Los impuestos directos son los que recaen sobre las personas, la posesión o el disfrute de la riqueza, gravan situaciones normales y permanentes, son más o menos estables y pueden percibirse listas nominativas de causantes.”¹⁰

Faya Viezca establece que en el Impuesto Directo: “El contribuyente está obligado a pagar al fisco en forma personal, es decir, a desembolsar de su peculio la cantidad del impuesto y entregarla al Estado.”¹¹

¹⁰ Flores Zavala, Ernesto. Elementos De Finanzas Públicas Mexicanas. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1961. Pág. 55.

¹¹ Octubre 2005. INTELEGIS. *Impuestos Directos e Indirectos*. C.P. Y M.I. Alejandro Covarrubias Rivera. Pág. 8.

Fausto Hernández Trillo: *“Los impuestos directos se aplican de forma directa a la riqueza de las personas, principalmente a sus ingresos o signos de riqueza como la propiedad de autos o casas. El impuesto directo más importante es el impuesto sobre la renta. Debe observarse que este impuesto es una extracción a los ingresos de las empresas y de los particulares.”*¹²

Los Impuestos directos *“son los ingresos que percibe el Estado por concepto de gravámenes a las remuneraciones, propiedades, Ganancias de Capital, o cualquier otra fuente de ingreso de las personas físicas o morales. Es aquel que grava directamente el ingreso de los contribuyentes; incide sobre el Ingreso y no es transferible ni evitable para las personas o empresas que reciben ingresos.”*¹³

Impuestos Directos: *“son aquellos que gravan cosas o situaciones duraderas, y dan lugar, por tanto, a una obligación periódica tributaria, recaen directa y definitivamente sobre el sujeto pasivo sin posibilidad de repercusión.”*¹⁴

Impuestos Directos: *“Recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, como son la renta, el patrimonio, el beneficio de sociedades, etc.”*¹⁵

Los impuestos directos *“son aquellos que no pueden ser trasladados y como consecuencia inciden en la riqueza o patrimonio de los contribuyentes, ya que al no poderlos trasladar o cobrar a otras personas, no se pueden recuperar y como consecuencia inciden en el patrimonio.”*¹⁶

Ventajas.

- a) Aseguran al Estado una cierta renta conocida y manejada de antemano.
- b) Se puede aplicar mejor una política de redistribución del ingreso.

Desventajas

- a) Son muy sensibles a los contribuyentes.

¹² Noviembre 2009. Programa de Presupuesto y Gasto Público Centro de Investigación y Docencia Económicas. *Los Impuestos en México- ¿Quién los Paga y Cómo?*- Fausto Hernández Trillo. Pág.4.

¹³ Diccionario de Economía. http://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/IMPUESTO_DIRECTO.htm. Consulta: 09-10-2010.

¹⁴ Enciclopedia Jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/impuestos-directos/impuestos-directos.htm>. Consulta: 09-10-2010

¹⁵ Diccionario de Economía. <http://www.ecobachillerato.com/diccionario.htm>. Consulta 09-10-2010.

¹⁶ Diccionario de Economía. http://economia.eluniversal.com/glosarioEconomia_index.shtml. Consulta 09-10-2010.

- b) Son poco elásticos, y por lo tanto aumentan muy poco en épocas de prosperidad.
- c) Se prestan más a la arbitrariedad por parte de los agentes fiscales.
- d) Estos impuestos dejan de gravar a un gran sector social.

1.2.2.- Impuestos indirectos.

En cuanto a los impuestos indirectos existen varios criterios, se destacan los siguientes:

Flores Zavala: *“Los impuestos indirectos son percibidos con ocasión de un hecho, de un acto, de un cambio aislado, accidental, no pueden formarse listas nominativas de contribuyentes.”*¹⁷

Faya Viezca señala que en los impuestos indirectos: *“El contribuyente resta los impuestos de sus ingresos como reducción de su poder adquisitivo cuando consume bienes y/o servicios cuyo precio ya incluye determinado impuesto.”*¹⁸

Alfredo Piguave Jara: *“Los impuestos indirectos gravan a los bienes y prestación de servicios, sin considerar las cualidades de quien paga la transacción o adquiere, pues, el contribuyente que en primer lugar pagó del impuesto lo trasladará a otra persona, con excepción sí se trata de un consumidor final.”*¹⁹

Los Impuestos Indirectos: *“Recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, como son sus gastos y formas de emplear su renta personal.”*²⁰

Los impuestos indirectos *“son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final. Los impuestos indirectos pueden ser de dos tipos:*

- **Multifásicos.** *Gravan todas las etapas del proceso de compra-venta.*
- **Monofásicos.** *Gravan solamente una etapa del proceso. Éstos a su vez se subdividen en impuestos al valor total de las ventas y en impuestos al valor agregado.*

¹⁷ Flores Zavala, Ernesto. Elementos De Finanzas Públicas Mexicanas. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1961. Pág. 56.

¹⁸ Octubre 2005. INTELEGIS. *Impuestos Directos e Indirectos*. C.P. Y M.I. Alejandro Covarrubias Rivera. Pág. 9.

¹⁹ Diciembre 2007. INTELEGIS. *Clasificación de los Tributos*. C.P.A. Alfredo Piguave Jara. Pág. 2

²⁰ Diccionario de Economía. <http://www.ecobachillerato.com/diccionario.htm> Consulta: 09-10-2010.

*Los impuestos indirectos se pueden clasificar también como impuestos externos e impuestos internos (consumo). En el primer caso tenemos por ejemplo, los impuestos sobre la importación y la exportación.*²¹

Ventajas

- a) Gravan a todo el sector poblacional, aún extranjeros.
- b) Son voluntarios en el sentido de que basta con no adquirir el bien para no pagar el impuesto.
- c) El causante paga el impuesto en el momento en el que es más cómodo para él.

Sin embargo, hay que aclarar que no es totalmente cierto el caso de los incisos b) y c) en el sentido de que ciertos bienes de primera necesidad se tienen que adquirir en forma casi obligatoria por los consumidores.

Desventajas

- a) Recaen más sobre las clases pobres.
- b) No tienen la misma fuerza que los directos en tiempos de crisis, crean déficit agravando aún más la crisis.

1.3.- EFECTOS ECONÓMICOS DE LOS IMPUESTOS.

Uno de los principales efectos que tiene la imposición, responde al criterio de suficiencia, el cual pretende lograr los ingresos necesarios para cubrir los gastos que demanda la provisión de bienes públicos. Por suficiencia debe entenderse la capacidad potencial del sistema fiscal para cubrir los gastos, ya sean estos corrientes o de capital, que originan la normal prestación del servicio público.

Los impuestos deben cumplir con una de las premisas fundamentales, que es convertirse en un instrumento de captación de recursos para el Estado, con el cual va a componer la masa de ingresos requeridos para el financiamiento de los recursos públicos.

²¹ Diccionario de Economía. http://economia.eluniversal.com/glosarioEconomia_index.shtml. Consulta 09-10-2010.

Sin embargo, este no es el único objetivo que debe cumplir un sistema tributario, ya que el impuesto también se convierte en una variable que afecta el comportamiento de los agentes que integran el sistema económico.

Por un lado se relaciona el efecto de los impuestos sobre la distribución de la carga tributaria entre los distintos grupos de persona que conforman la sociedad.

También tiene una relación con los efectos que los impuestos producen sobre la asignación de los recursos económicos de que dispone la sociedad, pues al modificar el precio de un bien, estará afectando la decisión de los agentes económicos que inciden en la oferta y la demanda de los bienes en el mercado.

Este criterio sobre la asignación de los recursos conforma, junto con el criterio de suficiencia y el de equidad, el conjunto de los efectos que el sistema tributario tiene en el largo plazo.

Efectos sobre la equidad y la Distribución del Ingreso.- Es importante dividir las consideraciones sobre la equidad desde dos puntos de vista. El primero es el tratamiento a dar a las personas que se encuentran en iguales circunstancias, en el segundo es el del trato relativo deseado a las personas en distintas circunstancias²².

En el primer caso se aplica la regla “igual trato para iguales”, en la cual las persona que se encuentran en la misma situación, deben soportar la misma carga. Para el segundo caso las personas que se encuentre en mejor condiciones que otras, deben soportar mayores cargas impositivas. Estos aspectos implican complejidades en su aplicación al momento de determinar que se entienda por estar en iguales o mejores condiciones económicas que otras. La doctrina no ha logrado un consenso en estos aspectos.

Dos escuelas de pensamiento han abordado estos criterios de iguales y la fijación de las bases de aplicación para evaluar situaciones diferentes:

La primera sigue el “principio del beneficio” según el cual la equidad se interpreta como requerimiento igual tratamiento para quienes reciben iguales beneficios de la actividad estatal, por la cual la distribución de los impuestos entre los individuos que reciben distintos beneficios se hará proporcional al monto del beneficio recibido.

²² PÉREZ DE AYALA. J.L.: *La Economía financiera pública* (Un enfoque institucional sobre la Economía política de la Hacienda pública). Ed. EDESA. Madrid, 1987, p. 139

La segunda escuela plantea el principio de la “capacidad de pago”, que exige un trato igual para todas las personas que se consideran tienen la misma capacidad contributiva, de modo que la distribución de los impuestos entre personas en distintas situaciones se realiza de acuerdo con el grado de capacidad de pago que posean.

El principio de la capacidad contributiva tiene la ventaja de que es aplicable, en la medida en que sea posible encontrar la manera de estimar la capacidad de pago o la situación económica de los contribuyentes.

Efectos sobre los Precios Relativos y la Asignación de Recursos.- El sistema tributario debe respetar la neutralidad en materia de asignación de recursos sobre las leyes que dicten el mercado, para que las decisiones que se tomen en base a ella se mantengan inalterables. Esto basado en el cumplimiento de los supuestos de competencia pura.

A fin de mejorar la eficacia de la asignación de recursos en ausencia de pura competencia, plantea la utilización de la imposición reguladora, para conseguir una serie de cambios estructurales que se consideran deseables como política del Estado.

Sin embargo, casi todos los impuestos producen alguna alteración de las condiciones en las que funciona el mercado, como consecuencia del efecto a los precios que los impuestos producen.

Efectos sobre la Estabilidad Económica.- Los efectos compensatorios del presupuesto, son el resultado de cambios en los parámetros básicos de los gastos y los impuestos efectuados para compensar las fluctuaciones que se originan en el sector privado de la economía. En la medida en que estos cambios en la política presupuestaria se adoptan de una manera expresa a fin de atenuar las variaciones en el nivel de precios y empleo, puede decirse que estamos frente a medidas compensatorias de tipo discrecional.

Puede ocurrir, en cambio, que sean las mismas fluctuaciones económicas que den lugar a modificaciones en los gastos públicos o en las recaudaciones tributarias, debido a características que pueden tener que la hacen reaccionar ante variaciones en el nivel de precios, de empleo o de renta. Este caso sería un cambio automático, diferente al anterior,

discrecional. Estos cambios constituyen una característica que ha sido considerada como favorable de los sistemas fiscales.

La concepción moderna de las finanzas como instrumento de redistribución, estabilización y desarrollo ha contribuido a la extensión de los estudios acerca de los efectos económicos de los impuestos, por la necesidad de analizar los efectos económicos de la política fiscal y su compatibilización con los efectos de los impuestos en su función dentro de las finanzas clásicas.

1.3.1.- Efecto de percusión.

La percusión es un efecto económico de los impuestos y se puede definir como:

- *Son los que golpean la economía particular, cuando el sujeto de jure resulta efectivamente golpeado por la carga económica que el tributo representa. El Legislador determinó que el sujeto de jure sea quien pague. Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho no tiene solamente un significado jurídico, ya que el pago del impuesto impone al sujeto la necesidad de disponer de las cantidades líquidas para efectuar lo que, a veces, involucra también la necesidad de acudir al crédito en sus diversas formas. Todo ello trae consigo consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.²³*
- **La percusión** es la caída de las contribuciones sobre las personas que tiene la obligación legal de pagarla, es decir, la que la ley designa como sujeto obligado a pagar la contribución²⁴.
- **Percusión** es el acto por el cual el impuesto recae sobre el contribuyente de jure, o sea, aquel que por estar comprendido en el hecho imponible debe pagar por designación y coacción legislativa²⁵.
- **Percusión.-** Los impuestos son pagados por los sujetos a quienes las leyes imponen las obligaciones correspondientes. Este hecho impone al sujeto la necesidad de

²³ FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Contador Ángel Abascal. Pág. 74

²⁴ <http://www.mitecnologico.com/Main/EfectosDeLaTributacion>. Consulta 25-07-2010

²⁵ FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Luis Gonzalo Omar Molina. Pág. 75

*disponer de las cantidades liquidas para efectuarlo; lo que impone a veces, la necesidad de recurrir al crédito, en sus distintas manifestaciones, para cumplir. Todo esto trae consecuencias en la conducta económica del contribuyente y alteraciones en el mercado.*²⁶

1.3.2.- Efecto de traslación.

La traslación es un efecto económico de los impuestos y se puede definir como:

- **Traslación:** *Fenómeno financiero donde el contribuyente traspassa a otras economías los efectos del pago de los impuestos. Se da de varias formas:*
 - **Traslación Legal:** *También llamada legal es la transferencia del pago de un impuesto que es autorizado por la ley, ejemplo el IVA.*
 - **Traslación de Hecho:** *Fenómeno financiero que se produce al margen de la voluntad legal, quien debió soportar el peso económico logra eludirlo, ayudado por su poder económico o por la debilidad de otras economías y se da de dos formas:*
 - **Hacia Delante:** *consiste en cargar la contribución hacia delante, es decir, que el usuario del bien o consumidor es el que paga el importe de la contribución.*
 - **Hacia Atrás:** *consiste en pasar la carga hacia atrás, o sea que el proveedor es el que absorbe el importe de la contribución.*²⁷
- **La traslación,** *consiste en transmitir el importe de las contribuciones respectiva a terceras personas. Puede ser porque así lo autorice expresamente la ley correspondiente o porque el sujeto pasivo por cualquier motivo lo efectúe*²⁸.
- **La traslación** *se da cuando el sujeto de jure, es decir aquel sujeto obligado por la ley al pago del impuesto, traslada a un tercero (sujeto de facto) mediante la subida del precio, la cuantía del tributo, de modo que se resarce de la carga del impuesto. Éste es un efecto económico y no jurídico, porque se traslada la carga económica*

²⁶ ILLANES, Dr. Luis. *DERECHO TRIBUTARIO*. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). 1972. Pág. 38

²⁷ FUENTES QUINTANA. E.: *Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>*. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Contador Ángel Abascal. Pág. 74.

²⁸ <http://www.mitecnologico.com/Main/EfectosDeLaTributacion>. Consulta 25-07-2010.

*pero no la obligación tributaria: El Estado a quien coaccionará para cobrarle será al sujeto de jure y no al de facto, con quien no tiene ningún vínculo*²⁹.

- **Transferencia o Traslación.**- *El contribuyente de derecho tratará de transferir la carga del impuesto por vía de los precios del mercado en que actúa. Si el mercado en que actúa ese contribuyente es de competencia perfecta el precio es el resultado de la demanda global y de la oferta global de productos determinados y de los factores de la producción, sin que el productor individual pueda adoptar otra postura que vender al precio que determine el mercado o retirarse del mismo, ya que no puede, por una disminución de su cantidad ofrecida, aumentar el precio de venta. Tampoco podrá hacer disminuir el precio de los productos, por restricción de la demanda de los factores, para transferir la carga del impuesto. El proceso de alteración de los precios de la demanda de los factores o de la oferta de los productos por el cual se transfiere a otros sujetos, contribuyentes de hecho, la carga del impuesto, se denomina traslación del impuesto*³⁰.

1.3.3.- Efecto de incidencia

La incidencia es un efecto económico de los impuestos y se puede definir como:

- **La incidencia**, se presenta cuando la contribución cesa de pasar a otra persona y esta última es la que realmente paga, es el sujeto incidido, porque es el que se ve afectado su patrimonio por el importe de la contribución pagada. Puede darse de dos formas³¹:
 - **Directa:** Cuando el sujeto percutido no traslada el efecto que le causa la percusión del impuesto y lo paga.
 - **Indirecta:** Cuando el contribuyente traslada a tercero la carga tributaria
- **La incidencia** es el efecto por el que un impuesto acaba recayendo sobre un contribuyente que no tiene medio de trasladarlo a otros por lo que ve afectada su

²⁹ FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Luis Gonzalo Omar Molina. Pág. 75

³⁰ ILLANES, Dr. Luis. DERECHO TRIBUTARIO. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). 1972. Pág. 38.

³¹ FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Contador Ángel Abascal. Pág. 74.

economía por el impacto del impuesto. Por ejemplo, en el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), el impuesto recae sobre el consumidor final³².

- **La incidencia** se denomina así al fenómeno por el cual ciertos sujetos, que han sufrido la traslación del impuesto y que no pueden trasladarlo a otros, razón por la cual soportan la carga del mismo o sea que desembolsan la suma correspondiente conjuntamente con el precio de las mercaderías y los servicios que adquieren o ven disminuido el precio que han de recibir por sus ventas de los factores o bienes intermedios. Se conceptúa como la definitiva carga del impuesto o parte del mismo o del impuesto más los importes adicionales que en las variaciones de los precios en el mercado pueden sumarse al impuesto³³.

- **Incidencia.-** Es el fenómeno por medio del cual ciertos sujetos que han sufrido la traslación del impuesto y que no pueden a su vez trasladarlo a otros, razón por la cual soportan la carga, o sea que desembolsan la suma correspondiente conjuntamente con el precio de la mercancía y los servicios que adquieren.³⁴

Por lo tanto las tres etapas señaladas se pueden resumir de la siguiente manera: la percusión la sufre el sujeto del impuesto; la incidencia, el pagador (consumidor); y la traslación es pasar el impuesto de uno al otro, proceso en el que pueden intervenir varias personas o solo el sujeto y el pagador.

³² <http://www.mitecnologico.com/Main/EfectosDeLaTributacion>. Consulta 25-07-2010.

³³ FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990. Luis Gonzalo Omar Molina. Pág. 75

³⁴ ILLANES, Dr. Luis. DERECHO TRIBUTARIO. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). 1972. Pág. 38.

CAPÍTULO 2:

**ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN
EL ECUADOR Y SUS EFECTOS
ECONÓMICOS**

CAPÍTULO 2. ANÁLISIS DE LOS IMPUESTOS EN EL ECUADOR Y SUS EFECTOS ECONÓMICOS.

En el presente capítulo se realiza el análisis de los impuestos en el Ecuador y sus efectos económicos, para lo cual se considera el objeto del impuesto, el hecho generador, sujetos pasivos, el análisis del efecto económico, tipo de impuesto.

Para realizar el análisis de los impuestos se han implementado escenarios, en la cual se establecen supuestos con la finalidad de estudiar los efectos en forma individual, para luego sintetizar los resultados obtenidos.

Los impuestos que se analizarán en el presente capítulo son los siguientes:

Cuadro # 1: IMPUESTOS EN EL ECUADOR



Elaboración: El autor

2.1.- IMPUESTO A LA RENTA

El Impuesto a la Renta es considerado como la columna vertebral de todos los sistemas tributarios, dadas sus características basadas en el principio de la capacidad de pago. El impuesto a la renta en el Ecuador tuvo su origen en el año 1925 con la Misión de EDWIN KEMMERER³⁵.

El impuesto permitía deducciones conforme a las características del contribuyente: soltero, casado, con cargas familiares, por cargas familiares con discapacidad y por anciano bajo su custodia. Estas deducciones se encontraban entre 2.000 y 3.000 sucres. El impuesto buscaba una progresividad con tarifas que subían conforme al nivel de ingreso y con tramos exentos:

**IMPUESTO A LA RENTA POR SERVICIOS PRESTADOS
AÑO 1926 (en sucres del Ecuador)**

<i>Montos en \$</i>		<i>Fracción en \$</i>	<i>Tarifa en %</i>
0	3.000	0	2%
3.001	6.000	70	3%
6.001	9.000	180	4%
9.001	12.000	360	5%
12.001	15.000	600	6%
15.001	25.000	900	7%
25.001 en adelante		1.750	8%

***Fuente: Misión KEMMERER 1926**

En el año 1945 se decreta un Impuesto a las Ganancias excesivas y se crea finalmente el impuesto a la Renta Global que marca el inicio de lo que tenemos actualmente como Impuesto a la Renta.

Por otro lado, el presente proyecto de investigación pretende analizar los efectos económicos de este impuesto en la economía ecuatoriana. Es importante mencionar que la base legal tributaria para este impuesto en el Ecuador se rige en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno³⁶ y su Reglamento de Aplicación³⁷, en las cuales se destacan los siguientes artículos:

³⁵ La Misión KEMMERER elaboró un plan de modernización de las finanzas públicas y privadas del Ecuador, que incluía la creación de instituciones como el Banco Central del Ecuador, la Superintendencia de Bancos, Contraloría, Dirección de Aduanas y otras instituciones.

³⁶ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título I.- Impuesto a la Renta. Desde Capítulo I hasta Capítulo XI

2.1.1.- Base Legal Tributaria Del Impuesto A La Renta en el Ecuador.

Art. 1.- Objeto del impuesto.- *“Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley”³⁸.*

Art. 3.- Sujeto activo.- *“El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”³⁹.*

Art. 4.- Sujetos pasivos.- *“Son sujetos pasivos del Impuesto a la Renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el Impuesto a la Renta en base de los resultados que arroje la misma”⁴⁰.*

Art. 7.- Ejercicio impositivo.- *“El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1o. de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año”⁴¹.*

Art. 16.- Base imponible.- *“En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos”⁴².*

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas⁴³:

- a) *“Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos”⁴⁴.*

³⁷ *Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno.* Suplemento del Registro Oficial Nº 209 Año I. Decreto Nº 374. 8-Junio-2010. Título I.- Del Impuesto a la Renta. Desde Capítulo I hasta Capítulo IX.

³⁸ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.* Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título I.- Impuesto a la Renta. Capítulo I.- Normas Generales. Artículo 1.- Objeto del Impuesto.

³⁹ *Ibíd.* Artículo 3.- Sujeto Activo.

⁴⁰ *Ibíd.* Artículo 4.- Sujeto Pasivo.

⁴¹ *Ibíd.* Artículo 7.- Ejercicio impositivo.

⁴² *Ibíd.* Capítulo V.- Base Imponible. Artículo 16.- Base Imponible.

⁴³ *Ibíd.* Capítulo VIII.- Tarifas. Artículo 36.- Tarifa del Impuesto a la Renta de personas naturales y sucesiones indivisas.

Cuadro # 2: TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2010 – PERSONA NATURAL

Año 2010 En dólares			
Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34.060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	en adelante	17.773	35%

*Fuente: Art. 2 de la Res. NAC-DGERCGC09-00823 (R.O. 99, 31-XII-2009)

Art. 37.- Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades.- “Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 25% sobre su base imponible...”⁴⁵.

2.1.2.- Análisis de los Efectos Económicos Del Impuesto A La Renta en el Ecuador.

Para realizar el análisis de los efectos económicos del Impuesto a la Renta se ha considerado escenarios, y por cada escenario se ha establecido supuestos con el objetivo de estandarizar las situaciones económicas de ambos contribuyentes y determinar así los efectos económicos de este impuesto en forma individual.

Ejemplo Demostrativo # 1

Para analizar los efectos económicos del Impuesto a la Renta, se ha considerado dos escenarios, en cada escenario se establecen supuestos que se detallan más adelante.

⁴⁴ Sustituido por el Art. 88 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008.

⁴⁵ *Ibíd.* Capítulo VIII.- Tarifas. Artículo 37.- Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades. Reformado por el Art. 92 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 497-S, 30-XII-2008; por los Arts. 11 y 12 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009; y, por el Art. 25 del Decreto Ley s/n, R.O. 244-S, 27-VII-2010.

Con el objetivo de poder determinar el efecto económico en el contribuyente es necesario estandarizar los gastos personales deducibles en lo máximo permitido por la Ley es decir USD \$11.583,00.

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

Escenario # 1

Supuestos:

- Persona Natural en relación de dependencia con un solo empleador
- Sueldo Anual \$30.000,00
- Deducción del Aporte al I.E.S.S. (9,35%)
- Gastos Personales Deducibles \$11.583,00 ⁴⁶
- Normativa Tributaria aplicable para el año 2010

Situación (Datos supuestos)

El Ing. Rubén Villacís trabaja desde hace cuatro años bajo relación de dependencia en la empresa “XYZ” y su ingreso mensual es de US\$2.500,00 dólares. Tiene cuatro hijos menores de edad y su esposa, quien no trabaja.

Según el Ing. Villacís sus gastos personales están sustentados por comprobantes de venta y suman anualmente \$ 11.583,00. Estos valores no incluyen ni IVA ni ICE. **Realizar la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio económico 2010.**

Para realizar el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, se considera los ingresos gravados que en este caso serían \$30.000,00 debido a que la décimo tercera y cuarta remuneración son ingresos exentos para el pago de este impuesto. Cabe considerar que los gastos personales son estandarizados con el objetivo de analizar el efecto económico que recae sobre el contribuyente. En este caso los Gastos Personales deducibles es el máximo permitido por la ley que suman \$11.583,00.

⁴⁶ Según el *Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno*. Suplemento del Registro Oficial Nº 209 Año I. Decreto Nº 374. 8-Junio-2010. Título I.- Del Impuesto a la Renta. Capítulo IV.- Depuración de los Ingresos. Artículo 34.- Gastos Personales. Determinan que el Ing. Villacís podrá deducirse los gastos personales hasta el 50% del total de sus ingresos gravados o hasta US\$11.583 dólares anuales (1.3 veces la fracción básica desgravada que asciende a US\$8.910 para el año fiscal 2010).

Cuadro # 3: BASE IMPONIBLE IMPUESTO RENTA ING. VILLACÍS

ESCENARIO # 1	
BASE IMPONIBLE	
Ingresos	
Sueldo (2500*12)	\$ 30.000,00
Décimo Tercero Sueldo	\$ 2.500,00
Décimo Cuarto Sueldo	\$ 240,00
Total Ingresos Gravados	\$ 30.000,00
Deducciones	
Aporte al I.E.S.S. (9,35%)	\$ 2.805,00
Gastos Personales	\$ 11.583,00
Total Deducciones	\$ 14.388,00
Base Imponible (BI)	\$ 15.612,00

Elaboración: El autor

Realizados los cálculos pertinentes se obtuvo una base imponible de impuesto a la renta de \$15.612,00

Aplicando la tabla de impuesto a la renta 2010⁴⁷, se obtiene un impuesto a la renta por pagar de \$576,64.

Cuadro # 4: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO RENTA ING. VILLACÍS

Liquidación del Impuesto	
Base Imponible	\$ 15.612,00
Fracción Básica	\$ 14.190,00
Impuesto Fracción Básica	\$ 406,00
Impuesto fracción excedente	12%
Impuesto a la Renta (IR)	\$ 576,64

Elaboración: El autor

A continuación se presenta la distribución de la utilidad obtenida en el año 2010 del Ing. Rubén Villacís:

Cuadro # 5: EFECTO ECONÓMICO ING. VILLACÍS

Efecto Económico en el Contribuyente	
Impuesto a la Renta a Pagar	\$ 576,64
Renta Disponible (BI-IR)	\$ 15.035,36
Utilidad Obtenida (BI)	\$ 15.612,00
Distribución de la Utilidad Obtenida	
Renta Disponible/Utilidad Obtenida	96%
Impuesto a la Renta/Utilidad Obtenida	4%
Total	100%

Elaboración: El autor

⁴⁷ Cuadro # 2: TABLA IMPUESTO A LA RENTA 2010 – PERSONA NATURAL

Por lo tanto el Ing. Villacís de su utilidad obtenida distribuye el 4% para el pago del impuesto a la renta y dispone como renta solamente el 96% de su utilidad.

Escenario # 2

Supuestos:

- Persona Natural en relación de dependencia con un solo empleador
- Sueldo Anual \$60.000,00
- Dedución del Aporte al I.E.S.S. (9,35%)
- Gastos Personales Deducibles \$11.583,00
- Normativa Tributaria aplicable para el año 2010

Situación (Datos supuestos)

El Ing. Raúl González trabaja desde hace cinco años bajo relación de dependencia en la empresa "ABC" y su ingreso mensual es de US\$5.000,00 dólares. Tiene dos hijos y su esposa, quien trabaja en una empresa comercial. Según el Ing. González sus gastos personales están sustentados por comprobantes de venta y suman anualmente \$ 11.583,00. Estos valores no incluyen ni IVA ni ICE. **Realizar la declaración anual del impuesto a la renta del ejercicio económico 2010.**

Para realizar el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta, se considera los ingresos gravados que en este caso serían \$60.000,00 debido a que la décimo tercera y cuarta remuneración son ingresos exentos para el pago de este impuesto. Cabe considerar que los gastos personales son estandarizados con el objetivo de analizar el efecto económico que recae sobre el contribuyente. En este caso los Gastos Personales deducibles es el máximo permitido por la ley que suman \$11.583,00.

Cuadro # 6: BASE IMPONIBLE IMPUESTO RENTA ING. GONZÁLEZ

ESCENARIO # 2	
BASE IMPONIBLE	
Ingresos	
Sueldo (5000*12)	\$ 60.000,00
Décimo Tercero Sueldo	\$ 5.000,00
Décimo Cuarto Sueldo	\$ 240,00
Total Ingresos Gravados	\$ 60.000,00
Deducciones	
Aporte al I.E.S.S. (9,35%)	\$ 5.610,00
Gastos Personales	\$ 11.583,00
Total Deducciones	\$ 17.193,00
Base Imponible (BI)	\$ 42.807,00

Elaboración: El autor

Realizados los cálculos pertinentes se obtuvo una base imponible de impuesto a la renta de \$42.807,00

Aplicando la tabla de impuesto a la renta 2010, se obtiene un impuesto a la renta por pagar de \$5.050,40.

Cuadro # 7: LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO RENTA ING. GONZÁLEZ

Liquidación del Impuesto	
Base Imponible	\$ 42.807,00
Fracción Básica	\$ 34.060,00
Impuesto Fracción Básica	\$ 3.301,00
Impuesto fracción excedente	20%
Impuesto a la Renta (IR)	\$ 5.050,40

Elaboración: El autor

A continuación se presenta la distribución de la utilidad obtenida en el año 2010 del Ing. Raúl González:

Cuadro # 8: EFECTO ECONÓMICO ING. GONZÁLEZ

Efecto Económico en el Contribuyente	
Impuesto a la Renta a Pagar	\$ 5.050,40
Renta Disponible (BI-IR)	\$ 37.756,60
Utilidad Obtenida (BI)	\$ 42.807,00
Distribución de la Utilidad Obtenida	
Renta Disponible/Utilidad Obtenida	88%
Impuesto a la Renta/Utilidad Obtenida	12%
Total	100%

Elaboración: El autor

Por lo tanto el Ing. González de su utilidad obtenida distribuye el 12% para el pago del impuesto a la renta y dispone como renta solamente el 88% de su utilidad.

Análisis De Resultados

Para la realización de este análisis se ha considerado los siguientes supuestos:

- Dos Personas Naturales en relación de dependencia con un solo empleador.
- Sueldo Anual (Variable)
- Deducción del Aporte al I.E.S.S. (9,35%)
- Gastos Personales Deducibles \$11.583,00 (Fijo)
- Normativa Tributaria aplicable para el año 2010

A continuación se presenta un cuadro que resume los resultados obtenidos en los escenarios planteados:

Cuadro # 9: RESULTADOS OBTENIDOS IMPUESTO A LA RENTA

RESULTADOS OBTENIDOS		
FACTORES CRÍTICOS	ESCENARIO # 1	ESCENARIO # 2
Sueldo Anual	\$ 30.000,00	\$ 60.000,00
Utilidad Obtenida (BI)	\$ 15.612,00	\$ 42.807,00
Impuesto a la Renta	\$ 576,64	\$ 5.050,40
Impuesto a la Renta/Utilidad Obtenida	4%	12%

Elaboración: El autor

Se observa que en el escenario # 1 y en el escenario # 2 el impuesto a la renta repercute en la economía de cada individuo sin tener la posibilidad de trasladarlo y se observa que en las mismas condiciones de gastos personales, los individuos que tengan mayores ingresos, pagarán mayor impuesto a la renta.

Es importante mencionar que el Ing. González (Escenario#2) gana el doble de sueldo del Ing. Villacís (Escenario#1) pero sin embargo el porcentaje destinado al pago de impuesto a la renta de su utilidad obtenida corresponde ocho veces más con respecto a éste. Esta situación ratifica que el impuesto a la renta golpea económicamente al contribuyente y aquel que gane más, pague más.

Por lo tanto se concluye que el impuesto a la renta es un impuesto directo ya que el contribuyente lo paga por los ingresos que recibe; también existe el efecto económico de percusión ya que el contribuyente está obligado al pago del impuesto; y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el contribuyente no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

<p>IMPUESTO A LA RENTA:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Impuesto Directo✓ Efecto Económico de Percusión✓ Efecto Económico de Incidencia
--

2.2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A)

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) es un tributo indirecto que grava a las ventas y demás transferencias de bienes movibles (mercaderías, productos) y a la prestación de algunos servicios. Este impuesto asume el nombre de "Valor Agregado" porque grava a todas las etapas de comercialización, dando lugar al hecho generador en cada una de ellas. La legislación actual grava a las mercaderías y productos en general, exceptuando básicamente a bienes de primera necesidad como alimentos, medicinas y algunos insumos y materiales que se utiliza en las actividades agropecuarias; mientras que en los servicios, son pocos los gravados y los demás están exentos.

Los impuestos generales al consumo como el IVA son "neutrales"; es decir, no interfieren en las decisiones que deben tomar los agentes económicos, pues tanto el producto A como el B, al ser afectados por igual tarifa del tributo, mantendrán las diferencias de los precios originadas en razones exclusivamente empresariales o de mercado, por lo que el impuesto no se convertirá en un elemento decisorio del consumo. El Impuesto al Valor Agregado es considerado como un impuesto plurifásico ya que existen una gran cantidad de sujetos pasivos en cada etapa de comercialización, sin embargo la recaudación es más amplia pues en cada etapa se genera el vínculo jurídico personal que tiene por objeto ingresar el tributo al producirse el hecho generador previsto en la norma.

Finalmente, se puede señalar que el Impuesto al Valor Agregado constituyen impuestos reales (recaen sobre objetos o servicios independientemente de la calidad de las personas que intervienen en la transacción); sin embargo, a raíz de la expedición de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador se hace distinciones subjetivas, tales como aplicación de tarifa 0% de IVA en transferencias de bienes a entidades del sector público, también se presentan exoneraciones a discapacitados y personas de la tercera edad, etc.

Por otro lado, el presente proyecto de investigación pretende analizar los efectos económicos de este impuesto en la economía ecuatoriana. Es importante mencionar que la base legal tributaria para el Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador se rige en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno⁴⁸ y su Reglamento de Aplicación⁴⁹, en las cuales se destacan los siguientes artículos:

⁴⁸ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título II.- Impuesto al Valor Agregado. Desde Capítulo I hasta Capítulo IV.

2.2.1.- Base Legal Tributaria Del Impuesto Al Valor Agregado en el Ecuador.

Art. 52.- Objeto del impuesto.- “Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley⁵⁰”.

Art. 58.- Base imponible general.- “La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio...⁵¹”

Art. 62.- Sujeto activo.- “El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI)...⁵²”

Art. 63.- Sujetos pasivos.- “Son sujetos pasivos del IVA”.⁵³

a) “En calidad de contribuyentes⁵⁴:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena...”

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) “En calidad de agentes de retención...”⁵⁵

⁴⁹ Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno. Suplemento del Registro Oficial Nº 209 Año I. Decreto Nº 374. 8-Junio-2010. Título II.- Aplicación del Impuesto al Valor Agregado. Desde Capítulo I hasta Capítulo VI.

⁵⁰ Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título II.- Impuesto al Valor Agregado. Capítulo I.- Objeto del Impuesto. Artículo 52.- Objeto del Impuesto. Sustituido por el Art. 17 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009.

⁵¹ Ibíd. Título II.- Impuesto al Valor Agregado. Capítulo I.- Objeto del Impuesto. Artículo 58.- Base Imponible General.

⁵² Ibíd. Título II.- Impuesto al Valor Agregado. Capítulo II.- Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto. Artículo 62.- Sujeto Activo.

⁵³ Ibíd. Artículo 63.- Sujetos Pasivos (Reformado por el Art. 118, nums. 4 y 5 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).

⁵⁴ Ibíd. Artículo 63.- Sujetos Pasivos (Reformado por el Art. 28, num. 1 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).

⁵⁵ Ibíd. Artículo 63.- Sujetos Pasivos. Literal b. Inciso 1-7

Art. 65.- Tarifa.- *“La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%”.*⁵⁶

Art. 67.- Declaración del impuesto.- *“Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento”.*

*“Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA”.*⁵⁷

2.2.2.- Análisis de los Efectos Económicos Del Impuesto Al Valor Agregado en el Ecuador.

A continuación se presenta dos ejemplos demostrativos que muestra la incidencia del IVA en los procesos productivos, con el objetivo de identificar quien es el que paga realmente el impuesto.

Ejemplo Demostrativo # 1

Para analizar los efectos económicos del Impuesto al Valor Agregado, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Intervienen tres compañías (X,Y,Z)
- La Compañía “X” realizar compras con tarifa 0% de IVA.
- Las Compañías “Y” y “Z” realizan compras con tarifa 12% de IVA.
- Todas las Compañías realizan ventas con tarifa 12% de IVA.
- Transacciones realizadas en marzo de 2010

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

⁵⁶ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.* Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título II.- Impuesto al Valor Agregado. Capítulo III.- Tarifa del Impuesto y Crédito Tributario. Artículo 65.- Tarifa.

⁵⁷ *Ibíd.* Capítulo IV.- Declaración y Pago del IVA. Artículo 67.- Declaración del impuesto. Sustituido por el Art. 123 de la Ley s/n, R.O. 242-35, 29-XII-2007.

ESCENARIO # 1 (Datos supuestos)

- 1) La Compañía "X" realiza compras con tarifa 0% de IVA por \$350,00 y vende con tarifa 12% de IVA a la Compañía "Y" por \$500,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "X"**.

Cuadro # 10: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "X"

Compañía "X"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Compañía "Y"	\$ 500,00	IVA Ventas	\$ 60,00
Compras 0%	\$ 350,00	IVA Compras	\$ 0,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 60,00
-------------	----------

La Compañía "X" cobra \$500,00 de ventas más \$60,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$560,00.

- 2) La Compañía "Y" realiza compras con tarifa 12% de IVA por \$500,00 y vende con tarifa 12% de IVA a la Compañía "Z" por \$800,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "Y"**.

Cuadro # 11: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "Y"

Compañía "Y"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Compañía "Z"	\$ 800,00	IVA Ventas	\$ 96,00
Compras 12%	\$ 500,00	IVA Compras	\$ 60,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 36,00
-------------	----------

La Compañía "Y" cobra \$800,00 de ventas más \$96,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$896,00.

- 3) La Compañía "Z" realiza compras con tarifa 12% de IVA por \$800,00 y vende con tarifa 12% de IVA al Consumidor Final por \$1.250,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "Z"**.

Cuadro # 12: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "Z"

Compañía "Z"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Consumidor Final	\$ 1.250,00	IVA Ventas	\$ 150,00
Compras 12%	\$ 800,00	IVA Compras	\$ 96,00

IVA a Pagar	\$ 54,00
-------------	----------

Elaboración: El autor

La Compañía "Z" cobra \$1.250,00 de ventas más \$150,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$1.400,00.

Análisis De Resultados

El consumidor final paga \$1.250,00 de compra y \$150,00 del IVA que le trasladaron, lo que da un total de \$1.400,00. Los \$150,00 el consumidor final no los puede acreditar porque no interviene en las etapas del proceso económico productivo, por ello al final tiene la carga tributaria al no poder acreditar el IVA que pagó cuando realizó la compra.

Por otro lado la suma del IVA pagado por cada empresa es el siguiente:

Cuadro # 13: IVA PAGADO CÍA. X, Y, Z

IVA PAGADO	
Compañía "X"	\$ 60,00
Compañía "Y"	\$ 36,00
Compañía "Z"	\$ 54,00
Total IVA Pagado	\$ 150,00

Elaboración: El autor

Como se muestra, los impuestos pagados por las compañías "X", "Y", "Z" (\$60;\$36;\$54) son cubiertos con los impuestos que trasladaron y cobraron cuando vendieron sus productos a sus respectivos clientes, pero que en última instancia los paga el consumidor final (efecto de traslación). Esto demuestra que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto porque no incide en el patrimonio de los sujetos obligados y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el consumidor final no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

<p>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Impuesto Indirecto✓ Efecto Económico de Traslación✓ Efecto Económico de Incidencia
--

Ejemplo Demostrativo # 2

Para analizar los efectos económicos del Impuesto al Valor Agregado, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Intervienen cuatro compañías (A,B,C,D)
- La Compañía "A" realizar compras con tarifa 0% de IVA.
- Las Compañías "B"; "C" y "D" realizan compras con tarifa 12% de IVA.
- Todas las Compañías realizan ventas con tarifa 12% de IVA.
- Transacciones realizadas en junio de 2010

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

ESCENARIO # 1 (Datos supuestos)

- 1) La Compañía "A" realiza compras con tarifa 0% de IVA por \$200,00 y vende con tarifa 12% de IVA a la Compañía "B" por \$325,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "A"**

Cuadro # 14: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "A"

Compañía "A"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Compañía "B"	\$ 325,00	IVA Ventas	\$ 39,00
Compras 0%	\$ 200,00	IVA Compras	\$ 0,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 39,00
-------------	----------

La Compañía "A" cobra \$325,00 de ventas más \$39,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$364,00.

- 2) La Compañía "B" realiza compras con tarifa 12% de IVA por \$325,00 y vende con tarifa 12% de IVA a la Compañía "C" por \$550,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "B"**.

Cuadro # 15: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "B"

Compañía "B"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Compañía "C"	\$ 550,00	IVA Ventas	\$ 66,00
Compras 12%	\$ 325,00	IVA Compras	\$ 39,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 27,00
-------------	----------

La Compañía "B" cobra \$550,00 de ventas más \$66,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$616,00.

3) La Compañía "C" realiza compras con tarifa 12% de IVA por \$550,00 y vende con tarifa 12% de IVA a la Compañía "D" por \$675,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "C"**.

Cuadro # 16: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "C"

Compañía "C"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Compañía "D"	\$ 675,00	IVA Ventas	\$ 81,00
Compras 12%	\$ 550,00	IVA Compras	\$ 66,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 15,00
-------------	----------

La Compañía "C" cobra \$675,00 de ventas más \$81,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$756,00.

4) La Compañía "D" realiza compras con tarifa 12% de IVA por \$675,00 y vende con tarifa 12% de IVA al Consumidor Final por \$900,00. **Calcular el IVA a pagar por la Compañía "D"**.

Cuadro # 17: IVA A PAGAR COMPAÑÍA "D"

Compañía "D"			
Transacción	Valor Neto	IVA	
Ventas 12% a Consumidor Final	\$ 900,00	IVA Ventas	\$ 108,00
Compras 12%	\$ 675,00	IVA Compras	\$ 81,00

Elaboración: El autor

IVA a Pagar	\$ 27,00
-------------	----------

La Compañía "D" cobra \$900,00 de ventas más \$108,00 de IVA Ventas (IVA trasladado), lo que da un total de \$1.008,00.

Análisis De Resultados

El consumidor final paga \$900,00 de compra y \$108,00 del IVA que le trasladaron, lo que da un total de \$1.008,00. Los \$108,00 el consumidor final no los puede acreditar porque no interviene en las etapas del proceso económico productivo, por ello al final tiene la carga tributaria al no poder acreditar el IVA que pagó cuando realizó la compra.

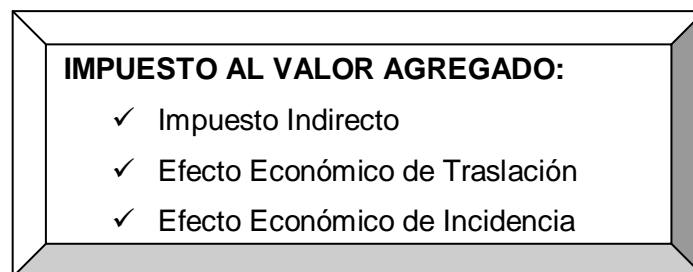
Por otro lado la suma del IVA pagado por cada empresa es el siguiente:

Cuadro # 18: IVA PAGADO CÍA A, B, C, D

IVA PAGADO	
Compañía "A"	\$ 39,00
Compañía "B"	\$ 27,00
Compañía "C"	\$ 15,00
Compañía "D"	\$ 27,00
Total IVA Pagado	\$ 108,00

Elaboración: El autor

Como se muestra, los impuestos pagados por las compañías "A", "B", "C", "D" (\$39;\$27;\$15;\$27) son cubiertos con los impuestos que trasladaron y cobraron cuando vendieron sus productos a sus respectivos clientes, pero que en última instancia los paga el consumidor final (efecto de traslación). Esto demuestra que el Impuesto al Valor Agregado es un impuesto indirecto porque no incide en el patrimonio de los sujetos obligados y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el consumidor final no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.



2.3.- IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (I.C.E)

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) es aquel tributo que gravan al consumo de bienes o servicios; sin embargo, el ICE grava a una limitada lista de bienes y servicios, es decir, constituye un impuesto específico al consumo.

En el caso de los impuestos específicos al consumo, la neutralidad resulta seriamente afectada, ya que un bien "A" puede ser alcanzado por el tributo, mientras que un producto similar como "B" no se sujetaría al tributo, con lo cual, el Estado de manera artificial estaría promoviendo el consumo de un bien en detrimento de otro, e incluso encubriendo ineficiencias del productor del bien "B" que trasladará esos rubros al precio del producto, pues en todo caso, el producto "A" seguirá siendo más caro por efectos de la aplicación tributo específico al consumo.

Esta falta de neutralidad de los impuestos específicos al consumo es justificada cuando se grava a los bienes suntuarios o considerados nocivos, con la finalidad de desalentar su consumo y también para contar con mayores recursos para ofrecer ayuda a las personas que consumen cierto tipo de bienes que causan daño a la salud y que el Estado se ve obligado a prodigar mayores cuidados que al resto de la población que no consume esos bienes.

El Impuesto a los Consumos Especiales es un impuesto monofásico de primera etapa, el vínculo personal obliga al fabricante o importador exclusivamente. La ventaja que presentan los impuestos monofásicos frente a los plurifásicos es la facilidad para su administración, pues, habrá un número reducido de sujetos pasivos que controlar.

Por otro lado, el presente proyecto de investigación pretende analizar los efectos económicos de este impuesto en la economía ecuatoriana. Es importante mencionar que la base legal tributaria para el Impuesto a los Consumos Especiales en el Ecuador se rige en la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno⁵⁸ y su Reglamento de Aplicación⁵⁹, en las cuales se destacan los siguientes artículos:

2.3.1.- Base Legal Tributaria Del Impuesto A Los Consumos Especiales en el Ecuador.

Art. 75.- Objeto del impuesto.- *“Establécese el impuesto a los consumos especiales ICE, el mismo que se aplicará de los bienes y servicios de procedencia nacional o importados, detallados en el artículo 82 de esta Ley”.*⁶⁰

Art. 76.- Base imponible.- *“La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador, menos el IVA y el ICE o con base en los precios referenciales que mediante Resolución establezca anualmente el Director General del Servicio de Rentas Internas. A esta base imponible se aplicarán las tarifas ad-valórem que se establecen en esta*

⁵⁸ Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título III.- Impuesto a los Consumos Especiales. Desde Capítulo I hasta Capítulo IV.

⁵⁹ Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno. Suplemento del Registro Oficial N° 209 Año I. Decreto N° 374. 8-Junio-2010. Título III.- Aplicación del Impuesto a los Consumos Especiales. Desde Capítulo I hasta Capítulo II.

Ley. Al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores notificarán al Servicio de Rentas Internas la nueva base imponible y los precios de venta al público sugeridos para los productos elaborados o importados por ellos.

La base imponible obtenida mediante el cálculo del precio de venta al público sugerido por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con ICE, no será inferior al resultado de incrementar al precio ex-fábrica o ex-aduana, según corresponda, un 25% de margen mínimo presuntivo de comercialización. Si se comercializan los productos con márgenes superiores al mínimo presuntivo antes señalado, se deberá aplicar el margen mayor para determinar la base imponible con el ICE. La liquidación y pago del ICE aplicando el margen mínimo presuntivo, cuando de hecho se comercialicen los respectivos productos con márgenes mayores, se considerará un acto de defraudación tributaria...”.⁶¹

Art. 79.- Sujeto activo.- *“El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas”.⁶²*

Art. 80.- Sujetos pasivos.- *“Son sujetos pasivos del ICE:”⁶³*

- 1. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto;*
- 2. Quienes realicen importaciones de bienes gravados por este impuesto; y,⁶⁴*
- 3. Quienes presten servicios gravados⁶⁵.*

Art. 82.- Tarifas.- *“Están gravados con el impuesto a los consumos especiales los siguientes bienes y servicios...”⁶⁶*

⁶⁰ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título III.- Impuesto a los Consumos Especiales. Capítulo I.- Objeto del Impuesto. Artículo 75.- Objeto del Impuesto. Sustituido por el Art. 131 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007.*

⁶¹ *Ibíd. Artículo 76.- Base Imponible. Sustituido por el Art. 132 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007.*

⁶² *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título III.- Impuesto a los Consumos Especiales. Capítulo II.- Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto. Artículo 79.- Sujeto Activo.*

⁶³ *Ibíd. Artículo 80.- Sujetos Pasivos.*

⁶⁴ *Reformado por el Art. 135 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007*

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004. Título III.- Impuesto a los Consumos Especiales. Capítulo III.- Tarifas del Impuesto. Artículo 82.- Tarifas. Sustituido por el Art. 137 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; y, reformado por el Art. 12 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008.*

Art. 83.- Declaración del impuesto.- “Los sujetos pasivos del ICE presentarán mensualmente una declaración por las operaciones gravadas con el impuesto, realizadas dentro del mes calendario inmediato anterior, en la forma y fechas que se establezcan en el reglamento”.⁶⁷

2.3.2.- Análisis de los Efectos Económicos Del Impuesto A Los Consumos Especiales en el Ecuador.

A continuación se presenta un ejemplo demostrativo que muestra la incidencia del ICE en la economía ecuatoriana, con el objetivo de identificar el efecto económico de este impuesto.

Ejemplo Demostrativo # 1

Para analizar los efectos económicos del Impuesto a los Consumos Especiales, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Intervienen las siguientes empresas:
 - Compañía Gaseosa Celinax S.A. (Fabricante)
 - El Bodegón
 - Mi Comisariato
 - Megamaxi
- Se considera para calcular el ICE la siguiente fórmula:
Base Imponible ICE = PVP Sugerido menos IVA y menos ICE.
- Tarifa del ICE = 10% para Bebidas Gaseosas (Art.82 - Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno)

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

ESCENARIO # 1 (Datos supuestos)

Bebidas Gaseosas Celinax S.A. se dedica a la fabricación de bebidas gaseosas para el consumo local. Esta empresa reportó al SRI como precio de venta al público sugerido de su bebida gaseosa en presentación de un litro el valor de USD. 1,80 incluido IVA e ICE. Sobre ese valor declaró y pago el ICE.

En el mes de febrero 2010 realizó las siguientes transacciones:

⁶⁷ *Ibíd.* Capítulo IV.- Declaración y Pago del ICE. Artículo 83.- Declaración del Impuesto.

VENTAS:

- i) Vendió a “EL BODEGÓN”, 10000 botellas de un litro de gaseosa a razón de USD 1,20. “EL BODEGÓN” por su parte, vendió el litro de bebida en la suma de USD. 1,80 el litro.
- ii) Vendió a “MI COMISARIATO”. 3000 litros de bebida gaseosa de un litro a razón de USD. 1.50. “MI COMISARIATO” vendió el litro de gaseosa a razón de USD. 2,75.
- iii) Vendió a “MEGAMAXI”. 7000 litros de bebida gaseosa de un litro a razón de USD. 1,10. “MEGAMAXI” vendió el litro de gaseosa a razón de USD. 1,95.

Realice la liquidación del Impuesto al Consumo Especial.

La siguiente tabla muestra las ventas realizadas por la empresa Bebidas Gaseosas Celinax S.A. a sus diferentes clientes:

Cuadro # 19: VENTAS BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A.

VENTAS DE BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A.					
Cliente	Botellas de un litro	Precio Unitario	Total	IVA 12%	VALOR de Venta
EL BODEGÓN	10.000	\$ 1,20	\$ 12.000,00	\$ 1.440,00	\$ 13.440,00
MI COMISARIATO	3.000	\$ 1,50	\$ 4.500,00	\$ 540,00	\$ 5.040,00
MEGAMAXI	7.000	\$ 1,10	\$ 7.700,00	\$ 924,00	\$ 8.624,00
	20.000		\$ 24.200,00	\$ 2.904,00	\$ 27.104,00

Elaboración: El autor

El ICE declarado y pagado por la empresa Bebidas Gaseosas Celinax S.A. de los 20000 litros vendidos a sus clientes fue \$ 2.920,00, tomando en consideración el Precio de venta al público sugerido (\$1,80)

Cuadro # 20: LIQUIDACIÓN DEL ICE BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A.

Liquidación del ICE según Bebidas Gaseosas Celinax S.A.	
Base Imponible	(PVPS-IVA-ICE)*Q
PVPS	\$ 1,80
PVPS-IVA	\$ 1,61
PVPS-IVA-ICE	\$ 1,46
Base Imponible	\$ 29.200,00
ICE a pagar	BI *10%
ICE a pagar	\$ 2.920,00

Elaboración: El autor

El valor pagado por ICE de la empresa Bebidas Gaseosas Celinax S.A. lo obtiene de sus clientes, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro # 21: ICE POR LITRO BEBIDAS CELINAX

ICE POR LITRO	Ice a Pagar / Total Litros
ICE POR LITRO	\$2.920,00 / 20000
ICE POR LITRO	\$ 0,146

Elaboración: El autor

Cuadro # 22: DISTRIBUCIÓN DEL ICE BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A.

DISTRIBUCION DEL ICE			
CLIENTE	Litros Comprados	Ice por litro	Total ICE Pagado
EL BODEGÓN	10.000	\$ 0,146	\$ 1.460,00
MI COMISARIATO	3.000	\$ 0,146	\$ 438,00
MEGAMAXI	7.000	\$ 0,146	\$ 1.022,00
Total			\$ 2.920,00

Elaboración: El autor

Por otro lado las ventas de las empresas “EL BODEGÓN”, “MI COMISARIATO”, “MEGAMAXI”, a sus consumidores finales, se muestran en la siguiente tabla:

Cuadro # 23: VENTAS A CONSUMIDORES FINALES BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A.

VENTAS A CONSUMIDORES FINALES					
CLIENTE	Botellas de un litro	PVP CF	Total	IVA 12%	Valor Ventas a CF
EL BODEGÓN	10.000	\$ 1,80	\$ 18.000,00	\$ 2.160,00	\$ 20.160,00
MI COMISARIATO	3.000	\$ 2,75	\$ 8.250,00	\$ 990,00	\$ 9.240,00
MEGAMAXI	7.000	\$ 1,95	\$ 13.650,00	\$ 1.638,00	\$ 15.288,00
Total	20.000		\$ 39.900,00	\$ 4.788,00	\$ 44.688,00

Elaboración: El autor

EL ICE pagado por las empresas “EL BODEGÓN”, “MI COMISARIATO”, “MEGAMAXI” es trasladado a los Consumidores Finales (CF) por medio de un incremento en los precios de las bebidas y para el cálculo se ha considerado el Precio de Venta al Público (PVP CF).

Cuadro # 24: ICE “EL BODEGÓN”

EL BODEGÓN	
PVP	\$ 1,80
PVP-IVA	\$ 1,61
PVP-ICE (BI)	\$ 1,46
ICE por Litro	\$ 0,146
ICE TRASLADADO A CF	
Litros Vendidos	10.000
ICE por Litro	\$ 0,146
ICE Traslado	\$ 1.460,00

Elaboración: El autor

Cuadro # 25: ICE “MI COMISARIATO”

MI COMISARIATO	
PVP	\$ 2,75
PVP-IVA	\$ 2,46
PVP-ICE (BI)	\$ 2,23
ICE por Litro	\$ 0,223
ICE TRASLADADO A CF	
Litros Vendidos	3.000
ICE Pagado Litro	\$ 0,146
Excedente ICE	\$ 0,077
ICE Traslado	\$ 438,00
Excedente ICE	\$ 231,00

Elaboración: El autor

Cuadro # 26: ICE "MEGAMAXI"

MEGAMAXI	
PVP	\$ 1,95
PVP-IVA	\$ 1,74
PVP-ICE (BI)	\$ 1,58
ICE por Litro	\$ 0,158
ICE TRASLADADO A CF	
Litros Vendidos	7.000
ICE Pagado Litro	\$ 0,146
Excedente ICE	\$ 0,012
ICE Traslado	\$ 1.022,00
Excedente ICE	\$ 84,00

Elaboración: El autor

Análisis De Resultados

El Impuesto al Consumo Especial (ICE) por ser un impuesto monofásico, en primera instancia es pagado por el primer adquirente (EL BODEGÓN, MI COMISARIATO, MEGAMAXI) pero estos a su vez trasladan el impuesto a los consumidores finales con un incremento en los precios de las bebidas.

Como se demostró en el ejemplo anterior, las empresas "EL BODEGÓN", "MI COMISARIATO", "MEGAMAXI" recuperan el valor del impuesto pagado a la "Bebidas Gaseosas Celinax S.A." (Sujeto Pasivo – Agente de Percepción), realizando un incremento a los precios de las bebidas vendidas a sus consumidores finales (contribuyentes de hecho).

Por lo tanto, los impuestos pagados por las empresas "EL BODEGÓN", "MI COMISARIATO", "MEGAMAXI" son cubiertos con los valores que trasladaron y cobraron cuando vendieron sus productos a sus respectivos clientes, pero que en última instancia los paga el consumidor final (efecto de traslación). Esto demuestra que el Impuesto al Consumo Especial es un impuesto indirecto porque no incide en el patrimonio de los sujetos obligados (BEBIDAS GASEOSAS CELINAX S.A) y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el consumidor final recibe la carga económica del tributo.

IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES:
✓ Impuesto Indirecto
✓ Efecto Económico de Traslación
✓ Efecto Económico de Incidencia

2.4. IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES

En nuestra legislación no existe una definición del Impuesto de Patente Municipal, pero se la podría definir como el tributo que tiene que cancelado por todos los que ejerzan cualquier actividad de orden económico y para cuya obtención los sujetos pasivos del tributo deben inscribirse en el Registro pertinente. El sujeto activo del impuesto es el Municipio en donde los administrados realicen actividad de índole económica.

El hecho generador del Impuesto es el ejercicio de una actividad económica de cualquier naturaleza, sea está comercial, industrial, financiera, de servicios, profesional u otra, realizada por cualquier persona natural, jurídica o sociedad de hecho.

Por otro lado, el presente proyecto de investigación pretende analizar los efectos económicos de este impuesto en la economía ecuatoriana. Es importante mencionar que la base legal tributaria para el Impuesto de Patente Municipal en el Ecuador se rige por la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal⁶⁸, en las cuales se destacan los siguientes artículos:

2.4.1.- Base Legal Tributaria Del Impuesto de Patentes Municipales en el Ecuador.

Art. 363.- Impuesto de patentes municipales.- *“Establécese el impuesto de patentes municipales que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los artículos siguientes”.*⁶⁹

Art. 364.- Sujeto pasivo.- *“Están obligados a obtener la patente y, por ende, el pago del impuesto de que trata el artículo anterior, todos los comerciantes e industriales que operen en cada cantón, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico”.*⁷⁰

Art. 365.- Obligatoriedad. Tarifa del impuesto.- *“Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que inician esas actividades, o de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año”.*

“El concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La

⁶⁸ Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Cod. 2005-016. RO-S 159: 5-dic-2005. Título VI. De Los Impuestos. Capítulo VII.- Impuesto de Patentes Municipales.

*tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América”.*⁷¹

2.4.2.-Análisis de los Efectos Económicos Del Impuesto de Patentes Municipales en el Ecuador.

A continuación se presenta dos ejemplos demostrativos que muestra la incidencia del impuesto de patentes municipales en la economía ecuatoriana, con el objetivo de identificar el efecto económico de este impuesto.

Ejemplo Demostrativo # 1

Para analizar los efectos económicos del Impuesto de Patente Municipal, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Compañía Rosas & Rosas Cía. Ltda.
- Su domicilio está en la ciudad de Quito.

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

Escenario # 1 (Datos supuestos)

La Compañía Rosas & Rosas Cía. Ltda. tiene como objeto social la producción y venta de flores. Su domicilio está en la ciudad de Quito.

Calcular el impuesto de patente municipal del año 2010 que la Compañía Rosas & Rosas Cía. Ltda. debería cancelar en la ciudad de Quito, tomando en cuenta el balance adjunto del año 2009.

⁶⁹ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal*. Cod. 2005-016. RO-S 159: 5-dic-2005. Título VI. De Los Impuestos. Capítulo VII.- Impuesto de Patentes Municipales. Artículo 363.- Impuesto de patentes municipales.

⁷⁰ *Ibíd.* Artículo 364.- Sujeto pasivo.

⁷¹ *Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal*. Cod. 2005-016. RO-S 159: 5-dic-2005. Título VI. De Los Impuestos. Capítulo VII.- Impuesto de Patentes Municipales. Artículo 365.- Obligatoriedad. Tarifa del Impuesto.

**Cuadro # 27: BALANCE GENERAL
ROSAS & ROSAS CÍA LTDA.**

Rosas & Rosas Cia. Ltda.	
BALANCE GENERAL	
Al 31 de diciembre de 2009	
ACTIVOS	
Caja	\$ 55.500,00
Bancos	45.600,00
Inmuebles	160.500,00
Maquinaria	42.000,00
Vehículos	32.000,00
Total Activos	\$ 335.600,00
PASIVOS	
Corto Plazo	\$ 43.000,00
Largo Plazo	125.000,00
Total Pasivos	\$ 168.000,00
PATRIMONIO	
Capital Social	\$ 74.000,00
Aportes	34.000,00
Reservas	25.000,00
Resultados	34.600,00
Total Patrimonio	\$ 167.600,00

Elaboración: El autor

Cuadro # 28: TABLA IMPUESTO PATENTE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Desde	Hasta	Sobre fracción básica	Sobre fracción excedente
0	USD\$ 10.000,00		1%
USD\$ 10.000,00	USD\$ 20.000,00	\$100,00	1,2%
USD\$ 20.000,00	USD\$ 30.000,00	\$220,00	1,4%
USD\$ 30.000,00	USD\$ 40.000,00	\$360,00	1,6%
USD\$ 40.000,00	USD\$ 50.000,00	\$520,00	1,8%
USD\$ 50.000,00	En adelante	\$700,00	2%

Fuente: Registro Oficial No. 524, de 15 de febrero de 2005. Ordenanza Metropolitana 135: Sustitutiva del Capítulo III, del Título Primero, del Libro Tercero, del Código Municipal, que establece la normativa para la Aplicación del Impuesto de Patente Municipal.

Para realizar el cálculo del impuesto de patente municipal se considera como base imponible el capital de la compañía Rosas & Rosas Cía. Ltda. que en este caso como el sujeto activo del impuesto es el Distrito Metropolitano de Quito se considera como capital la diferencia entre el activo total y pasivo total de la compañía.

Cuadro # 29: CAPITAL ROSAS & ROSAS CÍA LTDA.

Rosas & Rosas Cía. Ltda.	
Activo Total	\$ 335.600,00
Pasivo Total	\$ 168.000,00
Capital Contable	\$ 167.600,00

Elaboración: El autor

Para la liquidación del impuesto se considera la tabla del impuesto a la patente publicada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuadro # 30: IMPUESTO PATENTE ROSAS & ROSAS CÍA LTDA.

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL	
Base Imponible	\$ 167.600,00
Fracción Básica	\$ 50.000,00
Diferencia	\$ 117.600,00
Impuesto excedente (2%)	\$ 2.352,00
Impuesto Fracción Básica	\$ 700,00
Impuesto a Pagar	\$ 3.052,00

Elaboración: El autor

Por lo tanto la compañía Rosas & Rosas Cía. Ltda. debe pagar por impuesto a la patente municipal en el año 2010 el valor de \$3.052,00

Escenario # 2

Supuestos:

- Muebles & Muebles Cía. Ltda.
- Su domicilio está en la ciudad de Quito.

Situación (Datos supuestos)

La Compañía Muebles & Muebles Cía. Ltda. tiene como objeto social la producción y venta de muebles de oficina. Su domicilio está en la ciudad de Quito.

Calcular el impuesto de patente municipal del año 2010 que la Compañía Muebles & Muebles Cía. Ltda. debería cancelar en la ciudad de Quito, tomando en cuenta el balance adjunto del año 2009.

**Cuadro # 31: BALANCE GENERAL
MUEBLES & MUEBLES CÍA LTDA.**

Muebles & Muebles Cia. Ltda.	
BALANCE GENERAL	
Al 31 de diciembre de 2009	
ACTIVOS	
Caja	\$ 20.000,00
Bancos	14.000,00
Inventario	60.000,00
Oficinas	43.520,00
Bodegas	36.500,00
Inmuebles	100.000,00
Maquinaria	75.000,00
Total Activos	\$ 349.020,00
PASIVOS	
Corto Plazo	\$ 30.400,00
Largo Plazo	65.000,00
Total Pasivos	\$ 95.400,00
PATRIMONIO	
Capital Social	\$ 103.000,00
Aportes	80.000,00
Reservas	65.000,00
Resultados	5.620,00
Total Patrimonio	\$ 253.620,00

Elaboración: El autor

Para realizar el cálculo del impuesto de patente municipal se considera como base imponible el capital de la compañía Muebles & Muebles Cía. Ltda. que en este caso como el sujeto activo del impuesto es el Distrito Metropolitano de Quito se considera como capital la diferencia entre el activo total y pasivo total de la compañía.

Cuadro # 32: CAPITAL MUEBLES & MUEBLES CÍA LTDA.

Muebles & Muebles Cia. Ltda.	
Activo Total	\$ 349.020,00
Pasivo Total	\$ 95.400,00
Capital Contable	\$ 253.620,00

Elaboración: El autor

Para la liquidación del impuesto se considera la tabla del impuesto a la patente publicada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Cuadro # 33: IMPUESTO PATENTE MUNICIPAL
MUEBLES & MUEBLES CÍA LTDA.**

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL	
Base Imponible	\$ 253.620,00
Fracción Básica	\$ 50.000,00
Diferencia	\$ 203.620,00
Impuesto excedente (2%)	\$ 4.072,40
Impuesto Fracción Básica	\$ 700,00
Impuesto a Pagar	\$ 4.772,40

Elaboración: El autor

Por lo tanto la compañía Muebles & Muebles Cía. Ltda. debe pagar por impuesto a la patente municipal en el año 2010 el valor de \$4.772,40

Análisis De Resultados

A continuación se presenta un cuadro que resume los resultados obtenidos en los escenarios planteados:

Cuadro # 34: RESULTADOS OBTENIDOS IMPUESTO PATENTE

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL		
Compañía	Capital	Impuesto
Rosas & Rosas Cia. Ltda.	\$ 167.600,00	\$ 3.052,00
Muebles & Muebles Cia. Ltda.	\$ 253.620,00	\$ 4.772,40

Elaboración: El autor

Se observa que la empresa que posea mayor capital, tendrá que pagar mayor impuesto a la patente municipal. Por lo tanto se concluye que el impuesto a la patente municipal es un impuesto directo ya que el contribuyente lo paga de acuerdo al monto de su capital; también existe el efecto económico de percusión ya que el contribuyente está obligado al pago del impuesto; y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el contribuyente no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL:
✓ Impuesto Directo
✓ Efecto Económico de Percusión
✓ Efecto Económico de Incidencia

Ejemplo Demostrativo # 2

Para analizar los efectos económicos del Impuesto de Patente Municipal, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Compañía SERVIPAPER S.A
- Su domicilio principal está en la ciudad de Rumiñahui.

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

Escenario # 1 (Datos supuestos)

La Compañía SERVIPAPER S.A. tiene como objeto social la producción y venta de servilletas. Su domicilio principal está en la ciudad de Rumiñahui, mantiene sucursales de la siguiente manera:

Cantón	% de Ingresos
Rumiñahui	90
Quito	10

Calcular el impuesto de patente municipal del año 2010 que la Compañía SERVIPAPER S.A. debería cancelar en cada cantón, tomando en consideración el balance adjunto del año 2009.

“Considerar que el Municipio de Rumiñahui establece para los sujetos pasivos que estén obligados a llevar contabilidad pagar el impuesto anual de patente municipal de acuerdo a lo siguiente⁷²:

- *Personas jurídicas que tengan un capital operacional (activo corriente menos pasivo corriente) positivo, pagará el impuesto equivalente al dos por ciento, tributo que no podrá en ningún caso ser inferior a USD 100,00 y no podrá exceder a USD 5.000,00”.*

⁷² Art. 15 de la Ordenanza del Municipio de Rumiñahui.- Impuesto a la Patente Municipal. RO N° 429. 3-01-2007

**Cuadro # 35: BALANCE GENERAL
SERVIPAPER S.A.**

SERVIPAPER S.A. BALANCE GENERAL Al 31 de diciembre de 2009	
ACTIVOS	
Caja	\$ 53.000,00
Bancos	50.050,00
Inmuebles	150.325,00
Maquinaria	46.200,00
Vehículos	40.000,00
Total Activos	\$ 339.575,00
PASIVOS	
Corto Plazo	\$ 42.540,00
Largo Plazo	110.300,00
Total Pasivos	\$ 152.840,00
PATRIMONIO	
Capital Social	\$ 64.000,00
Aportes	32.167,00
Reservas	25.000,00
Resultados	65.568,00
Total Patrimonio	\$ 186.735,00

Elaboración: El autor

Impuesto de Patente para Municipio de Rumiñahui.

Para realizar el cálculo del impuesto de patente municipal se considera como base imponible el capital de la compañía SERVIPAPER S.A. que en este caso como el sujeto activo del impuesto es el Municipio de Rumiñahui se considera como capital operacional⁷³ la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente de la compañía.

**Cuadro # 36: BASE IMPONIBLE MUNICIPIO RUMIÑAHUI
SERVIPAPER S.A.**

SERVIPAPER S.A.	
Activo Corriente	\$ 103.050,00
Pasivo Corriente	\$ 42.540,00
Capital Operacional	\$ 60.510,00

PORCENTAJE IMPONIBLE	
Capital Operacional	\$ 60.510,00
Porcentaje de ingresos	90%
Base Imponible	\$ 54.459,00

Elaboración: El autor

⁷³ Art. 13 de la Ordenanza del Municipio de Rumiñahui.- Patente Municipal

Para la liquidación del impuesto se considera el artículo 15 de la Ordenanza del Municipio de Rumiñahui relacionada a las patentes municipales.

**Cuadro # 37: IMPUESTO PATENTE A PAGAR
MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI**

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL	
Base Imponible	\$ 54.459,00
Impuesto Patente	2%
Impuesto a Pagar	\$ 1.089,18

Elaboración: El autor

Por lo tanto la compañía SERVIPAPER S.A. debe pagar en el año 2010 por impuesto a la patente municipal en el Cantón Rumiñahui el valor de \$1.089,18.

Impuesto de Patente para Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para realizar el cálculo del impuesto de patente municipal se considera como base imponible el capital de la compañía SERVIPAPER S.A. que en este caso como el sujeto activo del impuesto es el Distrito Metropolitano de Quito se considera como capital la diferencia entre el activo total y pasivo total de la compañía.

**Cuadro # 38: BASE IMPONIBLE MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO SERVIPAPER S.A.**

SERVIPAPER S.A.	
Activo Total	\$ 339.575,00
Pasivo Total	\$ 152.840,00
Capital Contable	\$ 186.735,00

PORCENTAJE IMPONIBLE	
Capital Contable	\$ 186.735,00
Porcentaje de ingresos	10%
Base Imponible	\$ 18.673,50

Elaboración: El autor

Para la liquidación del impuesto se considera la tabla del impuesto a la patente publicada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Cuadro # 39: IMPUESTO PATENTE A PAGAR MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL	
Base Imponible	\$ 18.673,50
Fracción Básica	\$ 10.000,00
Diferencia	\$ 8.673,50
Impuesto excedente (1,2%)	\$ 104,08
Impuesto Fracción Básica	\$ 100,00
Impuesto a Pagar	\$ 204,08

Elaboración: El autor

Por lo tanto la compañía SERVIPAPER S.A. debe pagar en el año 2010 por impuesto a la patente municipal en el Cantón Quito el valor de \$ 204,08.

Análisis De Resultados

A continuación se presenta un cuadro que resume el impuesto a la patente a pagar de la compañía SERVIPAPER S.A. en cada cantón:

Cuadro # 40: IMPUESTO PATENTE MUNICIPAL SERVIPAPER S.A.

IMPUESTO A LA PATENTE MUNICIPAL			
Compañía	Cantón	Base Imponible	Impuesto
SERVIPAPER S.A.	Rumiñahui	\$ 54.459,00	\$ 1.089,18
	Quito	\$ 18.673,50	\$ 204,08

Elaboración: El autor

Se observa que la sucursal poseedora de mayor capital, tendrá que pagar mayor impuesto a la patente municipal.

Por lo tanto se concluye que el impuesto a la patente municipal es un impuesto directo ya que el contribuyente lo paga de acuerdo al monto de su capital; también existe el efecto económico de percusión ya que el contribuyente está obligado al pago del impuesto; y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el contribuyente no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL:
✓ Impuesto Directo
✓ Efecto Económico de Percusión
✓ Efecto Económico de Incidencia

2.5. IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS.

El Impuesto a la Salida de Divisas es el impuesto que se carga sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero. Es muy importante destacar que según la actual legislación, las transferencias de hasta 1.000 dólares están exentas del impuesto a la salida de divisas, las transferencias por montos superiores están gravadas en la parte que excede dicho valor.

Por otro lado, el presente proyecto de investigación pretende analizar los efectos económicos de este impuesto en la economía ecuatoriana. Es importante mencionar que la base legal tributaria para el Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador se rige por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador⁷⁴, Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador⁷⁵, Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas⁷⁶ y Reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas,⁷⁷ en las cuales se destacan los siguientes artículos:

2.5.1.- Base Legal Tributaria Del Impuesto A La Salida de Divisas en el Ecuador.

Artículo 6.- Hecho generador: *“El hecho generador se produce al momento de la transferencia, traslado, o envío de divisas al exterior, o cuando se realicen retiros de divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales, con o sin la intervención de las instituciones que integran el sistema financiero...”*⁷⁸

Artículo 8.- Sujeto Pasivo: *“Constituyen sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas en calidad de contribuyentes, las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades privadas, en los términos de la Ley de Régimen Tributario Interno, tanto nacionales como extranjeras, que transfieran, trasladen o envíen divisas al exterior, o retiren divisas desde el exterior con cargo a cuentas nacionales...”*⁷⁹

Artículo 21.- Base Imponible: *“La base imponible del impuesto en el caso de transferencias, traslados o envíos de divisas al exterior por cualquiera de los medios descritos en la Ley*

⁷⁴ Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. RO-3S 242. 29-dic-2007.

⁷⁵ Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Suplemento del Registro Oficial N° 94 del 23 de Diciembre del 2009.

⁷⁶ Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Decreto Ejecutivo 1058. RO-2S 336: 14-may-2008. Desde Capítulo I hasta Capítulo VII.

⁷⁷ Reforma al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Registro Oficial N° 527 Año III. 12-feb-2009

Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador y este reglamento, es el valor total de las divisas transferidas, trasladadas o enviadas.

Cuando se trate de retiros de divisas desde el exterior, con cargo a cuentas nacionales, mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito, la base imponible estará constituida por el valor total retirado⁸⁰.

Art. 41.- Sustitúyase el Art. 159 por el siguiente:

“Art. 159.- Exenciones.- *Los ciudadanos ecuatorianos y extranjeros que abandonen el país portando en efectivo hasta una fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales estarán exentos de este impuesto; en lo demás estarán gravados.*

Las transferencias realizadas al exterior de hasta 1000 dólares de los Estados Unidos de América, estarán exentas del Impuesto a la Salida de Divisas, recayendo el gravamen sobre lo que supere tal valor. En el caso de que el hecho generador se produzca con la utilización de tarjetas de crédito o de débito no se aplicará esta exención⁸¹.”

Art. 42.- Sustitúyase el Art. 162 por el siguiente:

“Art. 162.- Tarifa del Impuesto.- *La tarifa del Impuesto a la Salida de Divisas es del 2%.”⁸²*

2.5.2.-Análisis de los Efectos Económicos Del Impuesto a la Salida de Divisas en el Ecuador.

En la siguiente sección se presenta un ejemplo demostrativo del efecto económico de este impuesto en la economía ecuatoriana.

⁷⁸ *Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.* Decreto Ejecutivo 1058. RO-2S 336: 14-may-2008. Capítulo II.- Hecho generador. Artículo 6.- Hecho generador.

⁷⁹ *Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.* Decreto Ejecutivo 1058. RO-2S 336: 14-may-2008. Capítulo III.- Sujetos Pasivos del Impuesto. Artículo 8.- Sujeto pasivo.

⁸⁰ *Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas.* Decreto Ejecutivo 1058. RO-2S 336: 14-may-2008. Capítulo V.- Base Imponible. Artículo 21.- Base imponible

⁸¹ *Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.* Suplemento del Registro Oficial Nº 94 del 23 de Diciembre del 2009. Art. 41.- Sustitúyase el Art. 159.

⁸² *Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador.* Suplemento del Registro Oficial Nº 94 del 23 de Diciembre del 2009. Art. 42.- Sustitúyase el Art. 162.

Ejemplo Demostrativo # 1

Para analizar los efectos económicos del Impuesto a la Salida de Divisas, se establecen los siguientes supuestos:

Supuestos:

- Intervienen dos personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.
- País destino de la transferencia: Madrid - España
- País origen de la transferencia: Guayaquil - Ecuador
- Tarifa del impuesto = 2% (Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador)
- Transferencias realizadas en efectivo - Agosto de 2010

Al final del ejemplo se realiza un análisis de los resultados obtenidos por la simulación de los escenarios planteados y se determina el efecto económico incurrido en este tipo de impuesto.

Escenario # 1 (Datos supuestos)

1) Julio Rodríguez realiza una transferencia a Madrid (España) en Agosto de 2010 por el monto de \$2.500,00. Transferencia realizada en efectivo a través del Banco ABC S.A. en la ciudad de Guayaquil (Ecuador). Calcular el valor que debe retener el banco por concepto de Impuesto a la Salida de divisas.

Cuadro # 41: ISD Sr. JULIO RODRÍGUEZ

Julio Rodríguez	
Destino	España
Origen	Ecuador
Transferencia	Efectivo
Moneda Destino	Euro
Moneda Origen	Dólar USA
Monto (USD)	\$ 2.500,00

LIQUIDACIÓN ISD	
Monto Exento	\$ 1.000,00
Monto Transferencia	\$ 2.500,00
Excedente Gravable (BI)	\$ 1.500,00
Tarifa	2%
ISD a Pagar (Retenido)	\$ 30,00

Elaboración: El autor

Julio Rodríguez por concepto de impuesto a la salida de divisas (ISD) deberá pagar \$30,00 valor que es retenido por el Banco ABC S.A. al momento de realizar la transferencia a España. Cabe mencionar que este valor deberá el Sr. Rodríguez considerarlo para determinar el monto de la transferencia.

2) Ana González realiza una transferencia a Madrid (España) en Agosto de 2010 por el monto de \$4.500,00. Transferencia realizada en efectivo a través del Banco ABC S.A. en la ciudad de Guayaquil (Ecuador). Calcular el valor que debe retener el banco por concepto de Impuesto a la Salida de divisas.

Cuadro # 42: ISD Sra. ANA GONZÁLEZ

Ana González	
Destino	España
Origen	Ecuador
Transferencia	Efectivo
Moneda Destino	Euro
Moneda Origen	Dólar USA
Monto (USD)	\$ 4.500,00

LIQUIDACIÓN ISD	
Monto Exento	\$ 1.000,00
Monto Transferencia	\$ 4.500,00
Excedente Gravable (BI)	\$ 3.500,00
Tarifa	2%
ISD a Pagar (Retenido)	\$ 70,00

Elaboración: El autor

Ana González por concepto de impuesto a la salida de divisas (ISD) deberá pagar \$70,00 valor que es retenido por el Banco ABC S.A. al momento de realizar la transferencia a España. Cabe mencionar que este valor deberá la Sra. González considerarlo para determinar el monto de la transferencia.

Análisis De Resultados

Analizando al Sr. Julio Rodríguez su distribución de la transferencia a España queda de la siguiente manera:

Cuadro # 43: Transferencia Sr. JULIO RODRÍGUEZ

DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA (Dólares)	
Monto enviado	\$ 2.470,00
ISD	\$ 30,00
Monto Transferencia	\$ 2.500,00

DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA (%)	
ISD	1,20%
Envío al exterior	98,80%
Transferencia	100,00%

Elaboración: El autor

El Sr. Rodríguez destina el 1,20% al pago de impuesto y sólo enviará el 98,80% del dinero.

Para el caso de Sra. Ana González su distribución de la transferencia queda:

Cuadro # 44: Transferencia Sra. ANA GONZÁLEZ

DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA (Dólares)	
Monto enviado	\$ 4.430,00
ISD	\$ 70,00
Monto Transferencia	\$ 4.500,00

DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA (%)	
ISD	1,56%
Envío al exterior	98,44%
Transferencia	100,00%

Elaboración: El autor

La Sra. González destina el 1,56% al pago de impuesto y sólo enviará el 98,44% del dinero.

Por lo tanto se concluye que el impuesto a la salida de divisas (ISD) es un impuesto directo ya que influye en el contribuyente por las transferencias que realiza; también existe el efecto económico de percusión ya que el contribuyente está obligado al pago del impuesto; y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el contribuyente no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS:
✓ Impuesto directo
✓ Efecto Económico de Percusión
✓ Efecto Económico de Incidencia

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Una vez realizado el análisis de los impuestos en el Ecuador y sus efectos económicos, se concluye que:

1.- El Impuesto a la Renta, Impuesto a la Patente Municipal y el Impuesto a la Salida de Divisas son considerados impuestos directos ya que el contribuyente establecido en la ley recibe la carga del impuesto; también existe el efecto económico de percusión ya que el contribuyente está obligado al pago del impuesto; y también existe el efecto económico de incidencia debido a que el contribuyente no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.

IMPUESTO A LA RENTA:

- ✓ Impuesto Directo
- ✓ Efecto Económico de Percusión
- ✓ Efecto Económico de Incidencia

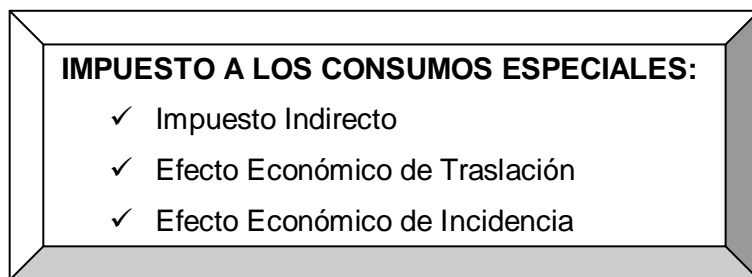
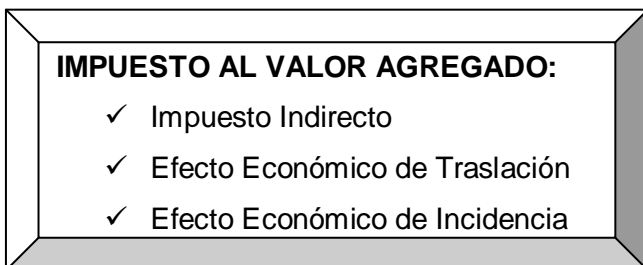
IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL:

- ✓ Impuesto Directo
- ✓ Efecto Económico de Percusión
- ✓ Efecto Económico de Incidencia

IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS:

- ✓ Impuesto directo
- ✓ Efecto Económico de Percusión
- ✓ Efecto Económico de Incidencia

2.- El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales son considerados impuestos indirectos ya el contribuyente establecido en la ley puede trasladar el pago del impuesto a una tercera persona (efecto de traslación); también existe el efecto económico de incidencia debido a que el consumidor final no tiene medio de trasladar a otros el impuesto y termina afectando su economía por el impacto del mismo.



RECOMENDACIONES

❖ Realizado el análisis de los impuestos se recomienda a las personas naturales y/o jurídicas realizar una planificación tributaria al inicio de cada ejercicio económico considerando los efectos de cada impuesto con el fin de optimizar sus recursos financieros.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía:

- Arístides Corti y Rubén Calvo, "Acerca de la proyección jurídica de los efectos económicos de los impuestos", JA 1988-IV-754.
- Navarro, Patricio, "Efectos Económicos de los Impuestos", en "Manual de Finanzas Públicas" (Mordeglia, Roberto y otros autores), AZ Editora, Bs. As. 1986, pág. 317 y siguientes.
- SANZ J.F. (1995): Un análisis de las distorsiones impositivas sobre las rentas del capital en España a través del concepto del tipo efectivo. Tesis doctoral. Universidad Complutense. Colección Investigaciones, n.º 3. Instituto de Estudios Fiscales.
- Jacinto Faya Viesca. Finanzas Públicas. Editorial Porrúa. México, 1981.
- Emilio Margáin Manautou. Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano. Editorial Porrúa. México, 1989.
- Rafael Calvo Ortega, Curso de Derecho financiero, I. Derecho tributario, Parte General, ed. Thomson Civitas.p.15
- Corporación de Estudios y Publicaciones. Codificación del Código Tributario. RO-S 38: 14-jun-2005.
- Guía Didáctica UTP-Introducción a la Tributación-Mayté Benítez Chiriboga y Jorge Fernando Lasso- Mayo 2010
- Flores Zavala, Ernesto. Elementos De Finanzas Públicas Mexicanas. Quinta Edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1961.
- Octubre 2005. INTELEGIS. Impuestos Directos e Indirectos. C.P. Y M.I. Alejandro Covarrubias Rivera. Pág. 8.
- http://www.ecofinanzas.com/diccionario/I/IMPUESTO_DIRECTO.htm. Consulta: 09-10-2010. Diccionario de Economía.

- Enciclopedia Jurídica. <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/impuestos-directos/impuestos-directos.htm>. Consulta: 09-10-2010
- Diccionario de Economía. <http://www.ecobachillerato.com/diccionario.htm>. Consulta 09-10-2010.
- PÉREZ DE AYALA. J.L.: La Economía financiera pública (Un enfoque institucional sobre la Economía política de la Hacienda pública). Ed. EDERSA. Madrid, 1987, p. 139
- FUENTES QUINTANA. E.: Hacienda pública. <<Principios y estructura de la imposición>>. Imp. Rufino García Blanco. Madrid. 1990.
- ILLANES, Dr. Luis. DERECHO TRIBUTARIO. Centro Interamericano de Estudios Tributarios (CIET). 1972.
- Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Cod. 2004-026. RO-S 463: 17-nov-2004.
- Reglamento Para La Aplicación De La Ley De Régimen Tributario Interno. Suplemento del Registro Oficial Nº 209 Año I. Decreto Nº 374. 8-Junio-2010.
- Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Cod. 2005-016. RO-S 159: 5-dic-2005.
- Ordenanza del Municipio de Rumiñahui.- Impuesto a la Patente Municipal. RO Nº 429. 3-01-2007
- Registro Oficial No. 524, de 15 de febrero de 2005. Ordenanza Metropolitana 135
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. RO-3S 242. 29-dic-2007
- Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Suplemento del Registro Oficial Nº 94 del 23 de Diciembre del 2009.

- Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas. Decreto Ejecutivo 1058. RO-2S 336: 14-may-2008.
- Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Suplemento del Registro Oficial N° 94 del 23 de Diciembre del 2009.
- AOMOROS RICA, Narciso. Derecho Tributario, 2da ed., Ed. de Derecho Financiero Madrid, 1999.
- GARCÍA ETCHEGOYEN, Marcos F., “El Principio de Capacidad Contributiva”, evolución dogmática y proyección en el derecho argentino; Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma.
- VILLEGAS, Héctor B., Curso de Finanzas, Derecho financiero y tributario, 5ta ed., Depalma, Buenos Aires, 1992; 8va ed., Astrea, Buenos Aires 2002.
- TROYA JARAMILLO, José Vicente. “Estudios de Derecho Tributario”. Serie Estudios Jurídicos, Volumen 1, Corporación Editora Nacional, Quito, 1984, p. 33.
- Constitución Política de la República del Ecuador (RO 449: 20-Oct-2008)
- BARNICHTA GEARA, Edgar. DERECHO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO. Editora Corripio. Santo Domingo, República Dominicana. 1989.

ANEXOS

Anexo # 1: Normas sobre el Impuesto de Patente Municipal

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Ordenanza 135. R.O. 524, 15-II-2005

Capítulo III

DE LAS NORMAS SOBRE EL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

(Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005)

Art. III. 33.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Impuesto.- La patente es un impuesto que deberá ser pagado por todos los comerciantes o industriales que operen en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico.

Para su obtención los sujetos pasivos deberán inscribirse en el registro correspondiente de la Dirección Financiera Tributaria y pagar el impuesto de patente, de acuerdo a las normas de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y de la presente ordenanza.

Art. III. 34.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Hecho generador.- El hecho generador del impuesto de patente municipal es el ejercicio de una actividad económica de cualquier índole dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. III. 35.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos del impuesto de patente municipal, todas las personas naturales, jurídicas civiles o mercantiles y sociedades de hecho que ejerzan actividades comerciales, industriales, financieras, de servicios, profesionales u otras, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. III. 36.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Sujeto activo.- El sujeto activo del impuesto de patentes es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. III. 37.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Plazo para obtener la patente.- Según el artículo 383 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la patente deberá obtenerse dentro, de los treinta días siguientes al último día del mes en que se inician actividades; o, dentro de los treinta días siguientes al último día del año.

Art. III. 38.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Registro de patentes.- Las personas naturales o jurídicas que inicien actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito, deberán presentar los siguientes documentos en copias simples y legibles:

a) Las personas naturales presentarán:

- Registro único de contribuyentes.
- Cédula de identidad o ciudadanía.
- Formulario de declaración de impuesto de patente;

b) Las sociedades de hecho presentarán:

- Documento de constitución.
- Registro único de contribuyentes.
- Cédula de identidad o ciudadanía del representante legal.

- Formulario de declaración de impuesto de patente;

c) Las sociedades civiles de comercio presentarán:

- Documento de constitución ante el Juez de lo Civil.

- Cédula de identidad o ciudadanía del representante legal.

- Formulario de declaración de impuesto de patente; y,

d) Las sociedades bajo control de la Superintendencia de Compañías o Bancos presentarán:

- Escritura de constitución.

- Resolución de constitución.

- Cédula de identidad o ciudadanía del representante legal.

- Formulario de declaración de impuesto de patente.

La Jefatura de Rentas Municipales de la Dirección Financiera Tributaria, mantendrá el registro correspondiente de los sujetos pasivos de este tributo con la información proporcionada por los mismos, así como por la información que obtuviere por cualquier medio.

Art. III. 39.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Caso de venta del negocio.- En caso de venta del negocio o establecimiento, el vendedor deberá dar inmediato aviso al Municipio, para el egreso de su registro correspondiente. Así mismo está en la obligación de notificar al Municipio toda variación en los datos de registro.

Art. III. 40.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Tarifa.- El impuesto de patente se calculará aplicando a la base imponible, esto es, al monto del capital con el que operen los sujetos pasivos, la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE		TARIFA	
Desde	Hasta	Sobre fracción básica	Sobre fracción excedente
0	US \$ 10.000,00		1%
US \$ 10.000,00	US \$ 20.000,00	US \$ 100,00	1,2%
US \$ 20.000,00	US \$ 30.000,00	US \$ 220,00	1,4%
US \$ 30.000,00	US \$ 40.000,00	US \$ 360,00	1,6%
US \$ 40.000,00	US \$ 50.000,00	US \$ 520,00	1,8%
US \$ 50.000,00	En adelante	US \$ 700,00	2%

El impuesto no será inferior a US \$ 10,00, ni superior a US \$ 5.000,00.

Art. III. 41.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- La Dirección Financiera Tributaria podrá disponer la clausura temporal del

establecimiento, local u oficina, que no tenga la patente municipal al día, a través de su Jefatura de Control.

Art. III. 42.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- La información que suministren los sujetos pasivos contribuyentes, responsables o terceros, relacionadas con el impuesto de patente municipal será utilizada únicamente para los fines propios de la Administración Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. III. 43.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Cuando en un mismo local varias sociedades o personas naturales diferentes ejerzan conjunta o individualmente más de una o diversas actividades lucrativas, cada una de ellas declararán y pagarán el impuesto de patente municipal.

Art. III. 44.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- La Dirección Financiera Tributaria queda facultada para, mediante resolución, efectuar la rectificación en la determinación del impuesto de patente, cuando se haya demostrado fehacientemente la inactividad del contribuyente, o que su capital real es distinto del declarado.

Art. III. 45.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Los representantes y apoderados de sociedades extranjeras no domiciliadas, deberán obtener la patente y pagarán la obligación tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. III. 46.- (Sustituido por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- Con el objeto de cumplir con la ejecución y control del impuesto de patente, se establecen específicamente los siguientes deberes para los sujetos pasivos:

a) Inscribirse en el Registro de Comerciantes de la Dirección Financiera Tributaria y mantener actualizados sus datos en el mismo;

b) Las personas naturales o negocios no obligados a llevar contabilidad presentarán su declaración sobre el capital con el que operen;

c) Llevar libros y registros contables relativos a su actividad económica, de conformidad con las normas pertinentes; y,

d) Concurrir a la Dirección Financiera Tributaria para absolver las cuestiones tributarias que se les requiera, especialmente cuando los sujetos pasivos no hayan proveído la información pertinente o ésta resultare contradictoria.

Art. III. 46.a.- (Agregado por el Art. 1 de la Ordenanza 0135, R.O. 524, 15-II-2005).- El Registrador Mercantil del cantón Quito, será responsable de: a) previa la inscripción de una nueva sociedad en su registro, deberá obligatoriamente solicitar al interesado la presentación del certificado de inscripción en el Registro de la Dirección Financiera Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, b) en el caso de inscripción de cualquier tipo de acto societario de personas jurídicas ya constituidas, solicitará obligatoriamente al interesado el certificado de cumplimiento tributario otorgado por la Dirección Financiera Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.